

### **III. Violencia institucional y políticas de seguridad: refuerzo de las corporaciones y estigmatización de los sectores más vulnerables de la sociedad\***

El año 2009 comenzó con una campaña electoral en la que el problema social de la inseguridad<sup>1</sup> y el uso conservador y proclive a las filosofías de mano dura que se da a estos temas ocuparon un lugar central. Ello tuvo influencia directa en las políticas públicas definidas, diseñadas e implementadas por los gobiernos de las jurisdicciones que integran el Área Metropolitana. A lo largo del año, se observó la reafirmación de dos tendencias: por un lado, al corporativismo por parte de las instituciones de seguridad; por el otro, a la estigmatización de ciertos sectores de la sociedad por parte de las políticas de seguridad. Ante este panorama de retroceso, y como consecuencia del endurecimiento de los discursos y de las medidas adoptadas, hacia fines de diciembre se logró un amplio acuerdo entre diversos sectores políticos, referentes y organizaciones para dar respuesta a las demandas de seguridad desde una perspectiva democrática.<sup>2</sup>

En los comienzos del año, una serie de hechos de violencia ocurridos en el conurbano bonaerense cobró gran repercusión mediática, que se acentuaría con el inicio de la campaña electoral. El caso que por esos días tuvo amplia cobertura fue el asesinato del decorador de la ex modelo Susana Giménez, Gus-

\* Por Carolina Garber y Luciana Pol, investigadoras del CELS en temas de violencia policial y políticas de seguridad, y por Josefina Martínez, directora del área. En la elaboración participó también Gustavo Palmieri; colaboraron Gabriela Kletzel y los pasantes Analía D'Angelo, Federico Rayez y Tomás Aguirre.

1 Según Gabriel Kessler, "la inseguridad expresa una demanda insatisfecha al Estado ante un umbral no aceptable de riesgos en los espacios públicos y privados; es temor o indignación ante una amenaza aleatoria que puede abatirse sobre cualquiera. Así, el sentimiento de inseguridad es causado por ciertos delitos, pero también puede dirigirse a conductas legales, como el temor que inspira en algunos ver a jóvenes reunidos en la calle sin infringir ley alguna" (véase "Políticas de integración", *La Nación*, 19 de abril de 2009).

2 El documento oficial del Acuerdo de Seguridad Democrática y el listado de todas las adhesiones están disponibles en <<http://www.cels.org.ar>>.

tavo Lanzavecchia, en Lomas del Mirador, partido de La Matanza.<sup>3</sup> A la salida del velatorio, la conductora de televisión declaró: “El que mata debe morir”,<sup>4</sup> palabras que fueron reproducidas por todos los medios de comunicación y retomadas por distintos funcionarios. Así, la discusión que a fines de 2008 se había concentrado en la baja de la edad de imputabilidad se prolongó en 2009 hasta llegar al absurdo debate sobre la posibilidad de reinstalar la pena de muerte en el país.

Durante los meses siguientes, los candidatos a legisladores provinciales y nacionales de diferentes partidos políticos subieron sus apuestas en materia de medidas de seguridad necesarias para “combatir el delito”. En ese contexto, el entonces jefe de Gabinete de Ministros del gobierno nacional, Sergio Massa, afirmó:

A la Policía le tenemos que exigir resultados, mayor esfuerzo, mayor control de las calles. Y también tenemos que exigirle resultados a la Justicia porque, de lo contrario, lo que termina pasando es que a la sociedad le queda la sensación de que un ladrón o un violador entra por una puerta y sale por la otra.<sup>5</sup>

El recurso a este tipo de frases hechas en el contexto del debate público es indicador de la falta de datos concretos, de políticas sustantivas y de respuestas efectivas con respecto al problema social de la seguridad. La falta de producción y difusión de estadísticas de delitos promueve y avala la especulación y la arbitrariedad con la que se proponen planes de seguridad que no se basan en dato alguno, y que tampoco pueden ser evaluados luego por sus resultados. Así, mientras el entonces ministro de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos de la Nación, Aníbal Fernández, señalaba a principio de año que no había variación en los niveles de delito,<sup>6</sup> el diputado nacional por la provincia de Buenos Aires y candidato a renovar su banca Francisco de Narváez afirmaba sobre las cifras: “Lo que no quieren es publicarlas porque son horribles”.<sup>7</sup> En tanto

3 Cf. “Detienen a dos sospechosos por el crimen del florista de Susana Giménez”, *Clarín*, 1º de marzo de 2009.

4 Véase “Duras declaraciones de Susana Giménez tras el crimen de su florista”, *Clarín*, 27 de febrero de 2009.

5 Véase “Cruces con la Justicia: Massa pidió castigo para jueces y fiscales ineficientes”, *Clarín*, 7 de marzo de 2009 (audio recogido de Radio 10).

6 Véase “El miedo no se puede constatar con estadísticas”, *La Nación*, 12 de marzo de 2009.

7 Cf. “Nuevo cruce entre De Narváez y Aníbal Fernández por la inseguridad”, *Clarín*, 15 de marzo de 2009.

el gobierno nacional siga sin publicar las estadísticas delictuales,<sup>8</sup> los debates públicos y las políticas se desplegarán en un contexto de vacío de información.

La seguridad es un tema central en la agenda que va mucho más allá de los momentos preelectorales, y que suele instalarse en forma cíclica en el debate público y mediático a partir de la ocurrencia de algún caso que produce conmoción social. Sin embargo, ni el gobierno nacional ni los gobiernos provinciales –en especial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires o de la provincia de Buenos Aires, con jurisdicción en el Área Metropolitana–, han mostrado capacidad para elaborar y sostener en el tiempo políticas consistentes. Antes bien, en momentos en que el tema cobra protagonismo en los medios de comunicación, algunos funcionarios toman la demanda de ciertos sectores de la sociedad y elaboran algún tipo de medida como respuesta. Así, la mayoría de las políticas han surgido y se han implementado de manera desorganizada, intermitente y sin un plan que contemple el seguimiento y la evaluación de resultados a mediano y largo plazo.

En ese contexto de improvisación, la capacidad de los gobiernos para ejercer la conducción política de las instituciones de seguridad se resiente, lo que refuerza el carácter corporativo de estas últimas. Durante el año que pasó, los gobiernos locales hicieron una delegación tácita o explícita de la conducción de las instituciones de seguridad en las cúpulas de esas mismas instituciones resignando el control político de la gestión de la seguridad con lógicas consecuencias regresivas.

Por otra parte, durante 2009 se cristalizó un aparente consenso acerca de los destinatarios por excelencia de estas políticas, sobre quienes debe ejercerse el control. Tanto en la provincia de Buenos Aires como en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se observó un aumento de la criminalización de la pobreza, que se evidenció en el hecho de que las personas en situación de calle, los jóvenes de clases populares y los habitantes de barrios excluidos hayan sido foco de muchas de las políticas oficiales de corte represivo.

Las instituciones de seguridad en la Argentina presentan un grado importante de autonomía, pero aun así siempre han sido permeables a los mensajes políticos. En particular, se han mostrado receptivas frente a aquellos mensajes que abogan por el endurecimiento de las políticas de seguridad plasmados en conceptos como la “mano dura”, “meter bala a los delincuentes” o “aumentar el poder de fuego”. Estos discursos suelen apoyar reclamos corporativos de las

8 Los últimos datos publicados en la página de la Dirección Nacional de Política Criminal, dependiente del Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos de la Nación, corresponden al año 2007 (cf. <<http://www2.jus.gov.ar/politicacriminal/inicio.asp>> [última consulta: 6 de marzo de 2010]).

instituciones en relación con el incremento de presupuesto y equipamiento, y también les otorgan a éstas un rol estratégico incuestionable en la “lucha contra el delito”. Las olas de inseguridad crean la noción de que, a menos que se implementen soluciones extremas, no va a poder controlarse la delincuencia y todos seremos víctimas. Ante esa situación excepcional y de emergencia, la única solución parece ser el aumento de las facultades y el poder de las policías. Los mensajes políticos de endurecimiento son leídos en las instituciones de seguridad como una luz verde para sus acciones. De este modo, los criterios más violentos y represivos en materia de seguridad son puestos en funcionamiento y se plasman en la práctica cotidiana de la policía en las calles.

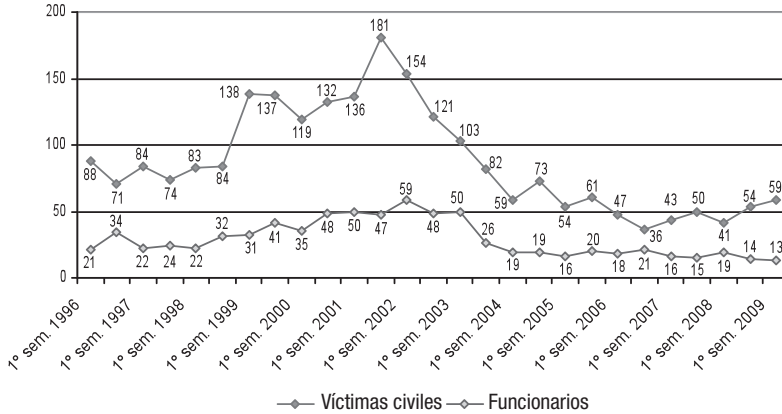
En el pasado reciente, se ha observado más de una vez el impacto de los discursos políticos en las acciones de la policía. Uno de los ejemplos más claros fue la arenga del entonces gobernador de la provincia de Buenos Aires, Carlos Ruckauf, para pedir que la policía metiera “bala a los delincuentes”.<sup>9</sup> En la actualidad, los funcionarios políticos tratan de contener sus expresiones y no hacer declaraciones tan burdas, pero sus mensajes de endurecimiento son recibidos en las fuerzas de seguridad y leídos en esa línea. No es sorprendente que en este contexto se verifiquen aumentos en los niveles de violencia institucional: maltrato, apremios, detenciones arbitrarias, uso excesivo de la fuerza, torturas y ejecuciones sumarias.

Entre julio de 2008 y junio de 2009 se registró un aumento en el uso de la fuerza por parte de las policías y otras fuerzas de seguridad<sup>10</sup> que redundó en un incremento del número de personas muertas en hechos de violencia institucional: 140 personas murieron en este período frente a 125 víctimas fatales registradas entre julio de 2007 y junio de 2008, es decir, el 12% más. De las 140 personas fallecidas, 113 eran civiles y 27 eran integrantes de instituciones de

9 Carlos Ruckauf fue gobernador de la provincia de Buenos Aires entre 1999 y 2001, y usó esta frase para sintetizar sus ideas acerca de la política de seguridad. Hace unos meses, le recomendó al actual gobernador Daniel Scioli que usara una “solución a la italiana frente al delito” (Véase “Ruckauf: ‘Le dije a Scioli que se debe encarar una solución a la italiana contra el delito’”, *La Nación*, 17 de noviembre de 2009).

10 Los datos que se mencionan a continuación pertenecen a la base de datos de hechos de violencia institucional del CELS, que se releva desde 1996. En ella se registran los hechos de violencia en los que participaron miembros de las fuerzas de seguridad y agencias privadas y las víctimas generadas por estos hechos. Para su construcción se utilizan como fuente los periódicos de mayor circulación del país: *Clarín*, *La Nación*, *Página/12* y *Crónica*. Los relatos recolectados surgen de hechos de violencia que terminaron con personas muertas o lesionadas, fueran civiles o miembros de las instituciones policiales y fuerzas de seguridad. Además, y en forma complementaria, se vuelcan datos provenientes de partes policiales, sumarios, causas judiciales, etcétera.

Personas muertas en hechos de violencia institucional en  
Capital Federal y Conurbano Bonaerense.  
1<sup>er</sup> semestre de 1996 - 1<sup>er</sup> semestre de 2009



Fuente: CELS, sobre base propia de datos de prensa.<sup>11</sup>

seguridad. El gráfico expone la evolución de estas cifras a lo largo de los últimos años.

De estas 113 víctimas civiles, 60 murieron en hechos en los que intervinieron miembros de la Policía Bonaerense, 47 en acciones de la Policía Federal, 2 de la Prefectura, 3 de agentes penitenciarios y una persona murió a manos de un miembro del Ejército. Además, otras 3 personas resultaron muertas en enfrentamientos que involucraron a custodios de seguridad privados.<sup>12</sup> Entre las 113 víctimas fatales, 6 eran personas no relacionadas con el hecho de violencia, que fueron alcanzadas por una bala mientras pasaban por el lugar.

11 Además de funcionarios policiales, se incluyen miembros de todas las instituciones que ejercen la fuerza en representación del Estado: Fuerzas Armadas, servicios penitenciarios y fuerzas de seguridad federales (Gendarmería Nacional, Policía de Seguridad Aeroportuaria y Prefectura Naval Argentina). No se incluyen aquí los casos en los que participaron custodios pertenecientes a agencias privadas de seguridad.

12 Si se toman en cuenta los casos que involucran a custodios privados de seguridad, el total de víctimas civiles es de 116 para el período julio de 2008-junio de 2009.

En cuanto a los 27 funcionarios de seguridad muertos en hechos de violencia, en su mayoría eran policías (10 eran federales<sup>13</sup> y 13 de la provincia de Buenos Aires);<sup>14</sup> y a ellos se suman un militar, un gendarme, un penitenciario federal y un miembro de la Fuerza Aérea. Se registró, además, la muerte de un custodio privado de seguridad.

La Defensoría del Pueblo de la Ciudad de Buenos Aires publicó en noviembre de 2009 un informe que releva casos de violencia policial acaecidos en la ciudad en los últimos años, en el que se menciona la misma tendencia que se observa en la base de datos del CELS en el ámbito metropolitano: “El nivel de violencia institucional, y en particular de violencia policial, también había mostrado un descenso hasta el año 2007 [...] Finalmente, en los últimos dos años y más especialmente en los últimos meses de 2009 se agravaron las acciones irregulares en el proceder policial”.<sup>15</sup>

En este período se han producido casos gravísimos. Uno de ellos es la desaparición del joven Luciano Arruga en enero, con fuertes sospechas que involucran a la Policía Bonaerense. Luciano había sido detenido en anteriores oportunidades por integrantes de la comisaría de Lomas del Mirador y él los había denunciado por maltratos y porque lo forzaban a cometer hechos delictivos para ellos. Otro caso de extrema gravedad es la ejecución de Ezequiel Blanco y Jonathan Lezcano, dos chicos de Villa Lugano, asesinados por un policía de la Federal, que permanecieron desaparecidos por dos meses. Si bien contaba con documentos y su familia había hecho la denuncia inmediatamente, Lezcano fue enterrado como NN en el cementerio de la Chacarita el mismo día de la ejecución. En ambos casos –y, como veremos más adelante, en otros que se consignan en este mismo capítulo–, el Estado ha fallado en su deber de velar por los derechos de los ciudadanos. No sólo evidencian la acción injustificada, desproporcionada e ilegal de la policía, sino también la falta de protección judicial adecuada que las víctimas deberían recibir por parte de las otras instituciones públicas.

13 Los datos oficiales que la Policía Federal muestra en su página web están desactualizados: los policías fallecidos en enfrentamientos se enumeran hasta octubre de 2008 (cf. <http://www.policiafederal.gov.ar>).

14 Los datos oficiales del Ministerio de Seguridad provincial dan cuenta de 12 efectivos muertos entre junio de 2008 y julio de 2009.

15 Resolución 4560/09 de la Defensoría del Pueblo de la Ciudad de Buenos Aires, 30 de noviembre de 2009.

## **1. POLÍTICAS PÚBLICAS DE SEGURIDAD: LA VUELTA A UN MODELO AUTORITARIO Y CORPORATIVO**

En 2009, los gobiernos de las distintas jurisdicciones que conforman el Área Metropolitana de Buenos Aires diseñaron e implementaron diferentes políticas públicas en materia de seguridad, con variados resultados, pero con un denominador común: una marcada tendencia regresiva que las orientaba en sentido contrario a lo que establecen los principios democráticos, respetuosos de las garantías individuales, y los derechos humanos en la materia.

### **1.1. EL PLAN DE SEGURIDAD CIUDADANA Y OTRAS POLÍTICAS DEL GOBIERNO NACIONAL**

En marzo de 2009, el gobierno nacional lanzó el Plan de Seguridad Ciudadana, que tuvo repercusión sobre todo en la provincia de Buenos Aires. En el marco de la campaña electoral, sin estadísticas ni información que avalaran los variados anuncios y denuncias de candidatos y funcionarios –y después de un año y medio en el cual la problemática de la seguridad y el delito fue casi omitida por el gobierno nacional–, la presidente Cristina Fernández de Kirchner anunció este plan, que tendría como prioridad atender al conurbano bonaerense y el Gran Mendoza.<sup>16</sup>

En el acto de anuncio, la Presidente proclamó que se incorporarían 4000 miembros exonerados o retirados de las policías, de las Fuerzas Armadas y de otras fuerzas de seguridad, para que se desempeñaran –en calidad de trabajadores municipales– como choferes de los patrulleros. Y justificó esta decisión en que “es gente preparada y formada para este tipo de actividades y fundamentalmente para el uso de armamento”.<sup>17</sup> Días más tarde, el por entonces ministro de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos, Aníbal Fernández, aclaró que la Ley de Seguridad Interior no permite que se incorpore personal retirado de las Fuerzas Armadas para tareas de seguridad interior, y rectificó los dichos de la Presidente al aclarar que el número de efectivos incluía sólo a policías, pero reafirmó que podían ser retirados o exonerados. Ante el cuestionamiento sobre este punto, Fernández sostuvo que los exonerados que serían reincorporados serían sólo aquellos sancionados por causas leves, y no por delitos graves.<sup>18</sup>

16 Véase “Anuncian un plan de seguridad para Buenos Aires y Mendoza”, *Clarín*, 27 de marzo de 2009.

17 Véase “Contra el delito, más agentes y equipamiento”, *Página/12*, 28 de marzo de 2009.

18 Cf. “Admitió el Gobierno que reincorporará a policías exonerados”, *La Nación*, 29 de marzo de 2009.

Resulta a todas luces contradictorio contratar a personas retiradas de instituciones de seguridad porque conserven la facultad de portar y utilizar armas y asignarles tareas para las que no precisan contar con armas, otorgándoles a la vez calidad de trabajadores municipales, quienes cuentan con una prohibición de portar armas en horario laboral.

Paralelamente, en su presentación del Plan Nacional de Seguridad, la Presidente anunció que se extendería en todo el país el Plan de Seguridad en Municipios<sup>19</sup> –vigente en la provincia de Buenos Aires–, cuyo responsable era Néstor Franco. La promesa era destinar 40 millones de pesos para la contratación de cámaras y móviles policiales en 38 municipios y el pago de sueldos al personal contratado por el término de un año. De esta manera, se pretendió responder a una de las principales quejas de los intendentes, relacionada con la falta de fondos para adquirir equipamiento<sup>20</sup> y pagar salarios.

Como se ha dicho, uno de los puntos problemáticos de este plan es la decisión de incorporar a personal retirado<sup>21</sup> de las fuerzas de seguridad para trabajar como choferes, aun cuando estas personas no puedan intervenir de manera activa en los operativos y deban limitarse a conducir los vehículos.<sup>22</sup> Hasta el momento más de 300 personas fueron contratadas por los diferentes municipios; en algunos de ellos ha sido requisito excluyente que los postulantes sean retirados de alguna fuerza de seguridad.

Los programas de capacitación debían incluir componentes sobre derechos humanos que hasta ahora no fueron incorporados. Además, en el marco de la capacitación, Franco les indicó a los flamantes trabajadores municipales que en su rol de choferes de móviles policiales podían “esposar y cachar”, puntos que luego fueron explícitamente refutados por los capacitadores a cargo.<sup>23</sup>

Otra señal del gobierno nacional en relación con el tema de la seguridad y la protesta social fue el pedido que la Presidente realizó el 30 de septiembre de 2009:

19 Hacia fines de 2008, eran trece los municipios que habían firmado el convenio con la provincia. Para ampliar la información sobre el Plan de Seguridad en Municipios, véase “Regresiones de las Políticas de Seguridad, una dirección de difícil retorno”, en CELS, *Derechos humanos en Argentina. Informe 2008*, Buenos Aires, Siglo XXI, 2009.

20 En el plan se incluyen cámaras, GPS, móviles y telefonía.

21 Para ampliar las críticas a la reincorporación de personal retirado, véase también CELS, *Derechos humanos en Argentina. Informe 2007*, Buenos Aires, Siglo XXI, 2008, capítulo 3.

22 Este requisito fue reforzado por la Presidente al anunciar la ampliación del plan.

23 Información recabada de una entrevista con personal del Ministerio de Seguridad de la provincia.



Se lo digo a todos los argentinos: debemos terminar de promover la organización de actos para impedir el ejercicio de los derechos de los otros, tenemos que organizarnos para ejercer nuestros derechos, que nunca pueden pasar por impedir que el otro circule, que el otro estudie, que el otro trabaje, que el otro haga.<sup>24</sup>

El discurso, pronunciado en la provincia de Córdoba, aludía al conflicto que involucraba a los empleados de la empresa Kraft Foods (ex Terrabusi),<sup>25</sup> cuyos representantes gremiales habían sido despedidos.<sup>26</sup> Tres días antes, en lo que puede leerse como un signo del cambio de rumbo en materia de resolución de las protestas sociales, unos 300 policías bonaerenses que actuaron por orden de un juez provincial habían desalojado de manera violenta, con gases y balas de goma, a los trabajadores que llevaban 38 días de ocupación de la fábrica. En el operativo fueron detenidas más de 60 personas y cuatro tuvieron que ser hospitalizadas debido a las lesiones ocasionadas. La policía informó que hubo además ocho agentes heridos. El incidente finalizó cuando se abrió el portón central de la fábrica y comenzó a avanzar la infantería, lo que motivó que los manifestantes se replegaran unos metros. Al mismo tiempo, desde el otro extremo de la planta, avanzó por la avenida Henry Ford un escuadrón de la policía montada. Por lo menos 50 policías a caballo cargaron contra los manifestantes, y un centenar de ellos fueron encerrados a topetazos contra el alambrado de la fábrica de Volkswagen, vecina a la de Kraft.

Horas antes de que comenzara el operativo para desalojar de forma violenta la planta, el jefe de Gabinete declaró públicamente en una radio: “Hablé con el gobierno de la provincia de Buenos Aires, y pedí que en esto fuéramos un poco más contundentes. El fin a este conflicto tiene que ponerse y a corto plazo”.<sup>27</sup>

24 Véase “Hay que terminar con los cortes”, *La Nación*, 1º de octubre de 2009.

25 Para un desarrollo sobre este conflicto sindical, véase en este mismo Informe “Disputas por la libertad sindical. La necesidad de consolidar un nuevo modelo”.

26 La orden de desalojo fue tomada por el juez penal de garantías de San Isidro, Ricardo Costa, ante quien se había presentado una denuncia por la toma de la planta y por la privación de la libertad de empleados que quedaron encerrados dentro del edificio administrativo, durante una manifestación dentro del predio ocurrida el 3 de julio. El magistrado ordenó a la policía el desalojo, luego de que una reunión en el Ministerio de Trabajo de la Nación entre representantes de la empresa y del Sindicato de la Alimentación (fuertemente enfrentados a la Comisión Interna de la ex Terrabusi) acordaran que no habría nuevos despidos. En ese acuerdo no había ninguna mención a las 155 personas que ya habían sido despedidas.

27 Véase “Cruce de Scioli con Aníbal Fernández por el desalojo de la ex Terrabusi”, *Clarín*, 27 de septiembre de 2009.

Las declaraciones parecieron no tomar en cuenta al Ministerio de Trabajo de la Nación, que venía hacía más de un mes mediando en el conflicto sin encontrar la forma de acercar a las partes. La solución llegó, finalmente, con gases y corridas avaladas por las instituciones de los gobiernos nacional y provincial.

#### 1.2. CONTRARREFORMA POLICIAL Y CONTRAVENCIONES REPRESIVAS EN LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

En el año 2009, se observaron en la provincia de Buenos Aires claros retrocesos en materia de políticas de seguridad. Las medidas que promovió el gobierno ostentan una visión autoritaria y represiva de la problemática. La orientación fue la que Carlos Stornelli había anunciado antes de asumir como ministro de Seguridad, al afirmar que él venía a “a corregir años de desaciertos” luego de “un parate en la pelea contra este flagelo”.<sup>28</sup> El gobernador Daniel Scioli insistió con su fórmula de otorgar mayor autonomía a la policía y dar marcha atrás en las reformas realizadas por la gestión anterior.

Ya desde finales de 2007 se había iniciado en la provincia la desarticulación de los principales ejes de la reforma policial llevada adelante por el ex ministro de Seguridad Carlos Arslanián.<sup>29</sup> Así, se abandonó la política de participación ciudadana en los Foros de Seguridad, dejó de utilizarse el seguimiento satelital como herramienta de evaluación de la gestión policial en el ámbito local y se delegó en la propia policía la conducción de la institución.

En noviembre de 2009, Scioli y Stornelli dieron un paso más en la profundización del perfil regresivo de sus políticas en materia de seguridad, adoptado desde el inicio de su mandato, al informar que presentarían en la Legislatura provincial un proyecto –que venían estudiando desde hacía un año– orientado a reinstalar en la provincia el Código de Contravenciones “para que la policía recupere la calle”.

El proyecto inicial incluía la posibilidad de arresto por las figuras de “merodeo, vagancia, ebriedad, drogadicción, patotas en las calles, ladrón habitual”, así como transitar con el rostro tapado. El ministro fundamentó esta propuesta diciendo que “hay muchas actitudes que no constituyen delito pero que a veces terminan en delito, al no haber autoridad policial: generan atrevimiento, oportunidades”.<sup>30</sup> El proyecto, además de inconstitucional y regre-

28 Véase “Stornelli criticó la gestión de Arslanián”, *La Nación*, 20 de noviembre de 2007.

29 Para un análisis del proceso de reforma policial en la provincia de Buenos Aires en los años 2004-2007 véase CELS, ob. cit., 2008.

30 Cf. “Stornelli: ‘Hay que volver a un régimen de contravenciones’”, *La Nación*, 8 de noviembre de 2009.

sivo en materia de seguridad, contradice lo establecido por la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el caso “Bulacio”, que ordena al Estado argentino anular los edictos policiales.<sup>31</sup>

El proyecto de código contravencional que impulsa el Ejecutivo provincial habilita a la policía a detener personas sin orden judicial, con el solo pretexto de conocer su identidad, antecedentes o medios de vida. El nuevo proyecto establece como contravenciones figuras que se construyen sobre la base de estadios personales estigmatizadores y discriminatorios en lugar de describir conductas objetivas, en violación al principio de legalidad, conforme al cual se erige el tipo normativo de ley penal constitucional.<sup>32</sup> La propuesta apela a figuras inspiradas en los viejos edictos policiales para facultar la detención por merodeo, el arresto de mendigos, de quienes consumieren alcohol en la vía pública, de los que circulan con atuendos que oculten el rostro impidiendo la identificación y de quienes obstaculicen la circulación de vehículos en la vía pública.<sup>33</sup> De acuerdo con el proyecto, en todos los casos la policía *deberá* detener al sospechoso por la comisión de una falta.<sup>34</sup>

En paralelo, el proyecto habilita la detención preventiva de una persona en virtud de la presunta comisión de una contravención y no estipula plazo máximo alguno de duración de esa medida. A su vez, los criterios a tener en cuenta para su procedencia abren la puerta a una aplicación discrecional.<sup>35</sup>

La atribución de facultades discrecionales a las fuerzas de seguridad para privar de la libertad a personas ya ha generado una sentencia condenatoria de

31 Cf. Corte IDH, “Bulacio vs. Argentina”, sentencia del 18 de septiembre de 2003.

32 El principio constitucional de estricta legalidad –consagrado en los arts. 18, 19 y 75 inc. 22 de la Constitución nacional, el art. 9 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, el art. 9 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, y el 40 de la Convención sobre los Derechos del Niño– exige que el legislador agote los recursos técnicos para otorgarles la mayor precisión posible a las formulaciones legales. Así, fuera de esa precisión, todo lo regulado deviene inconstitucional. Una ley indeterminada o imprecisa, y por ello poco clara, no puede proteger a la persona de la arbitrariedad, porque no define una autolimitación del poder punitivo estatal a la que se pueda recurrir (cf. Eugenio Raúl Zaffaroni, Alejandro Alagia, Alejandro Slokar, *Manual de Derecho Penal. Parte general*, Buenos Aires, Ediar, 2000, p. 110).

33 Constituyen una evidencia de disposiciones restrictivas de derechos, puramente basadas en la represión de estados personales y no en conductas objetivas que impliquen lesiones a derechos de terceros, entre otras, aquellas previstas en los arts. 63, 64, 66, 69, 71, 75, 76, 77, 78 y 79 del proyecto de reforma del Código de Faltas de la provincia.

34 Véase el art. 118 del proyecto.

35 Véase, a este respecto, el art. 120 del proyecto.

la Corte IDH contra el Estado argentino en el caso “Bulacio”.<sup>36</sup> La sanción de esta norma implicaría ni más ni menos que el incumplimiento de una decisión de un tribunal cuya jurisprudencia es vinculante para la totalidad de los órganos del Estado argentino<sup>37</sup> y su consecuente responsabilidad ante la comunidad internacional. Por otra parte, en el fallo “Verbitsky”<sup>38</sup> la Corte Suprema de Justicia de la Nación exhorta al Poder Ejecutivo provincial a adecuar su legislación procesal penal en materia de prisión preventiva y excarcelación, y su legislación de ejecución penal y penitenciaria, a los estándares constitucionales e internacionales. Una reforma de las características de la que se está impulsando no sólo empeoraría todavía más la situación de las personas privadas de su libertad, sino que pondría en evidencia la desobediencia del Poder Ejecutivo provincial a una decisión del Máximo Tribunal.

La propuesta prevé también la creación de la figura de un juez administrativo,<sup>39</sup> en abierta contradicción con la jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, que establece la inconstitucionalidad de disposiciones similares que autorizaban a funcionarios administrativos a decidir medidas privativas de libertad.<sup>40</sup>

Otra de las iniciativas del gobierno provincial fue reformar, a principios de 2009, el régimen del personal policial. Al restablecimiento del cargo de jefe de Policía y de la división de ésta en cuatro regiones diferenciadas con un jefe al frente de cada una de ellas, se sumó la reconversión de la estructura de personal sin distinción de especializaciones, por lo que se configuró un sistema que valora más la antigüedad que la capacitación. Asimismo, se eliminaron los estándares internacionales fijados para la actuación de funcionarios encargados de cumplir la ley, cuestión a la que el estatuto anterior prestaba especial atención. En esta misma línea, la nueva ley incorporó como un derecho portar el arma reglamentaria cuando el funcionario se encuentra fuera de servicio.<sup>41</sup>

El uso letal de la fuerza por parte de policías que se encuentran fuera de su horario laboral es un problema que data de años, al que las instituciones de se-

36 Cf. Corte IDH, “Bulacio vs. Argentina”, sentencia del 18 de septiembre de 2003.

37 De acuerdo con el art. 68 de la CADH: “Los Estados partes en la Convención se comprometen a cumplir la decisión de la Corte en todo caso en que sean partes”.

38 Cf. CSJN, “Verbitsky, Horacio s/ hábeas corpus”, sentencia del 3 de mayo de 2005.

39 Véase, a este respecto, arts. 151 y 152 del proyecto.

40 Véase, a este respecto, CSJN, “Mouviel, Raúl Oscar y otros”, sentencia del 17 de mayo de 1957.

41 En la ley anterior, la tenencia de arma durante los francos estaba limitada a la autorización del superior en casos que lo justificaran.

guridad no han dado jamás el tratamiento adecuado. La participación de policías en enfrentamientos armados cuando están de franco pone en riesgo la vida de terceros y la de ellos mismos. Entre 1996 y 2009, miembros de la Policía de la Provincia de Buenos Aires que se encontraban de franco o retirados fueron responsables por la muerte de 378 personas, el 32% del total; ello significa que una de cada tres personas muertas por esta fuerza de seguridad fue víctima de un policía fuera de servicio. La vida de los propios policías también se expone innecesariamente, como lo muestra el hecho de que 194 funcionarios murieron en el mismo período mientras estaban fuera de servicio. Estas reformas son contrarias a cualquier política que intente disminuir el número de muertes y lesiones que involucren a los funcionarios policiales, un aspecto que debería ser tomado en cuenta por los gobiernos, ya que la disminución de la violencia y la letalidad es una de las dimensiones objetivas del tema de la seguridad ciudadana.

Por otra parte, la reforma estableció la desafectación de un funcionario policial sólo para cuando esté imputado por un delito no excarcelable y mientras dure su detención. La normativa anterior, por su parte, establecía la desafectación para el personal cuando se dictara la prisión preventiva y aun en el caso de que luego fuera excarcelado.

También se clausuró la alternativa de la Policía Buenos Aires 2 (POL 2), en la medida en que se redujo su formación en las universidades, se subordinó definitivamente esta nueva fuerza a la vieja policía y finalmente terminó por destinarse a las tareas de control más rudimentarias y discriminatorias, como los masivos allanamientos de poblaciones marginadas realizados en los primeros meses del año. Allí, la POL 2 recurrió a balas de goma (como en el caso del operativo en la villa La Cava), y, según testigos, sus funcionarios actuaron de manera improvisada e inexperta.<sup>42</sup> Otra muestra de la mimetización de la POL 2 con la Policía Bonaerense es que los patrulleros ya no tienen colores diferentes (antes eran grises y naranjas); ahora son muy similares y sólo se los distingue por el logotipo.

Por último, la nueva gestión desactivó las áreas relacionadas con la participación y el control civil de la policía provincial, como los Foros de Seguridad

42 En el marco de una investigación del CELS se realizaron entrevistas a personas que fueron víctimas o testigos de los allanamientos, y se recogieron relatos sobre el modo de intervención de la Policía Buenos Aires 2, como por ejemplo el testimonio de un vecino: “Una policía sacó un arma reglamentaria y como que iba a tirar, se asustó mucho o no sé qué le pasó; pero inclusive yo le dije: ‘Pará, eso no lo podés hacer, sabés que no podés tirar’. Bueno, ahí como que estaba re asustada, shockeada, pero no la guardaba. Tampoco tiró... se frenó”.

Ciudadana, a los que convirtió en meros espacios de denuncia y colaboración con la policía.

Como complemento de esta reforma policial regresiva, en materia de justicia ya en 2008 se habían aprobado leyes con el fin de promover un uso abusivo de la prisión preventiva y facilitar el encarcelamiento sin prueba suficiente.<sup>43</sup> Para mostrar la confianza de las nuevas autoridades en los sectores más conservadores y autoritarios de la policía y la justicia, la oficina de Asuntos Internos dejó de funcionar como un proveedor de pruebas y estándares de investigación sobre hechos de brutalidad y corrupción policiales, que intentaba acelerar el lento accionar de la justicia en esos casos.

Dos años después de haber asumido Daniel Scioli y del comienzo de la contrarreforma en materia de políticas de seguridad y justicia, ya se puede observar su impacto, que se refleja tanto en el deterioro de los indicadores de seguridad como en el creciente descontrol y uso de la violencia por parte de la policía, como se describirá más adelante.

### 1.3. LA CREACIÓN DE UNA POLICÍA LOCAL EN LA CIUDAD DE BUENOS AIRES Y EL CONTROL DEL ESPACIO PÚBLICO

#### *1.3.1. La puesta en marcha de la Policía Metropolitana*

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se cristalizaron durante 2009 las concepciones sobre seguridad que el gobierno de Mauricio Macri venía anunciando desde su asunción. Si en 2008 el principal debate en materia de políticas de seguridad en la ciudad había sido la promulgación de la Ley de Seguridad Pública 2894 (que tenía poco de integral y estaba más bien concentrada en la creación de una policía propia de la ciudad),<sup>44</sup> en 2009 se afianzó un modelo de policía que conlleva todos los vicios de las fuerzas tradicionales.

A partir de la Ley de Seguridad Pública, el gobierno porteño puso en marcha la creación de la Policía Metropolitana y, el 2 de julio de 2009, designó como su jefe al ex comisario de la Policía Federal Jorge “Fino” Palacios. Los cuestionamientos públicos a la figura de Palacios se conocieron en el momento mismo de su nombramiento. En esa instancia, el ministro de Justicia y Seguridad por-

43 Para ampliar las críticas a las reformas procesales de la provincia de Buenos Aires, véase, en este mismo Informe, el capítulo IV “Los compromisos democráticos y la vigencia de los derechos en la provincia de Buenos Aires: el encierro deshumanizador”.

44 CELS, ob. cit. 2008.

teño, Guillermo Montenegro, afirmó que Palacios era la persona indicada para ocupar el cargo “por sus aptitudes profesionales, humanas y éticas”.<sup>45</sup>

Los antecedentes de Palacios contradecían la opinión de Montenegro. El flamante jefe de la Policía Metropolitana había sido retirado de la Policía Federal a raíz de una conversación telefónica con un reducidor de autos relacionado con el secuestro de Axel Blumberg, aunque luego fue sobreesido. También había estado denunciado en la causa por la represión del 19 y 20 de diciembre de 2001 y estaba siendo investigado en ese momento por el delito de encubrimiento en la investigación del atentado a la AMIA, de 1994. Paralelamente, el desempeño de Palacios como jefe de seguridad del club Boca Juniors permitía conjeturar sobre su pertenencia a las bien conocidas tramas de ilegalidad y violencia entre las hinchadas de fútbol,<sup>46</sup> determinadas comisarías de la capital y punteros políticos, que han provocado y provocan muertes y lesiones, al tiempo que refuerzan formas violentas y discriminatorias de actuación policial y política.

El 8 de julio, el ministro Montenegro fue interpelado por la Legislatura porteña, y en una pobre defensa explicó que la selección de Palacios se había definido sobre la base de entrevistas con jueces, fiscales, ex policías y ex ministros, y por el trato personal y profesional que el jefe de Gobierno Mauricio Macri tenía con el ex policía. También remarcó que Palacios no tenía impedimento legal para ejercer el cargo.<sup>47</sup> En un reportaje televisivo, el propio Macri dijo que era el policía más condecorado y que se lo habían recomendado la DEA y la policía israelí.

Ante este panorama, Familiares y Amigos de las Víctimas del Atentado a la AMIA, junto con organismos sociales y derechos humanos y sectores de la oposición porteña convocaron a reunir firmas para exigir la remoción del jefe de policía.<sup>48</sup> En este contexto, durante algunas semanas Macri siguió defendiendo a su designado y no asistió al acto por el 15º aniversario del atentado a la AMIA.<sup>49</sup> Allí Sergio Burstein, familiar de una de las víctimas y participante

45 Véase “Jorge ‘El Fino’ Palacios es cuestionado por su desempeño en la investigación del atentado a la Amia”, *Clarín*, 3 de julio de 2009.

46 Esto fue señalado por el CELS en una carta enviada al ministro de Justicia y Seguridad de la ciudad, Guillermo Montenegro (disponible en <http://www.cels.org.ar>).

47 Según la versión taquigráfica de la sesión del 8 de julio de 2009 de la Comisión de Seguridad de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

48 Véase “Una causa común contra Fino Palacios”, *Página/12*, 21 de julio de 2009.

49 A causa de la declaración de epidemia de gripe A H1N1, el acto central del 18 de julio fue suspendido y postergado al 18 de agosto.

activo de la alianza para la recolección de firmas, pronunció un duro discurso en el que le pedía al jefe de Gobierno que destituyera a Palacios.<sup>50</sup>

Finalmente, el 25 de agosto Palacios renunció a su cargo, ante el lamento de Macri, quien dijo que la renuncia había sido una decisión personal. “La agresión que recibió Palacios debió de haber sido determinante en su estado de ánimo”, especuló.<sup>51</sup> De forma interina quedó como jefe de la policía Osvaldo Chamorro, mano derecha de Palacios. Poco más de un mes después, el 1º de octubre, el juez Ariel Lijo, a cargo de la investigación por el atentado a la AMIA, procesó a Palacios por el delito de encubrimiento.<sup>52</sup>

Apenas dos días después del procesamiento, Burstein denunció que uno de sus teléfonos estaba intervenido desde principios de septiembre y que, según le habían informado mediante un llamado anónimo, las transcripciones de sus conversaciones eran enviadas a Palacios. Horacio Gallardo, juez de la ciudad de Posadas, provincia de Misiones, había ordenado intervenir su línea a raíz de una supuesta denuncia por homicidio y piratería del asfalto.<sup>53</sup>

El juez federal Norberto Oyarbide quedó a cargo de investigar la denuncia de Burstein. La causa permitió descubrir un listado de personas a quienes también les habían intervenido los teléfonos, en cada caso por distintos períodos, y dejó al descubierto una red de espionaje. Todas las intervenciones telefónicas tienen en común el procedimiento por el cual se concretaban las escuchas: se “armaba” una causa en Misiones, un juez provincial ordenaba a la SIDE que interviniera las líneas y autorizaba a un funcionario de la Ciudad Autónoma a retirar las grabaciones.<sup>54</sup> La investigación judicial también develó que ese funcionario era siempre el mismo, Ciro James, contratado por el Ministerio de Educación de la ciudad y uno de los candidatos para ingresar a la Policía Metropolitana. Según un peritaje, James se comunicó 292 veces con Palacios, Chamorro y otros altos funcionarios de la policía de la ciudad.<sup>55</sup> El propio Palacios reconoció, en una entrevista con el diario *La Nación*, que James había trabajado con él en la Policía Federal. Al cierre de este Informe, James está procesado y con prisión preventiva por esta causa.

50 Véase “Se tienen que sacar a Palacios de encima”, *Página/12*, 19 de julio de 2009.

51 Cf. “Macri estimó que la renuncia de Palacios es consecuencia de las agresiones recibidas”, *La Nación*, 26 de agosto de 2009.

52 Fueron procesados también Carlos y Munir Menem, el ex jefe de la SIDE Hugo Anzorreguy y el ex juez Juan José Galeano (cf. “La interrupción de la investigación fue por una orden”, *Página/12*, 2 de octubre de 2009).

53 Véase “Un armado que huele fino”, *Página/12*, 3 de octubre de 2009.

54 Cf. “En busca de la asociación de espionaje”, *Página/12*, 8 de noviembre de 2009.

55 Véase “Una línea ocupada”, *Página/12*, 24 de octubre de 2009.



La investigación de Oyarbide derivó en allanamientos a las oficinas de la Policía Metropolitana. En la computadora de Chamorro figuraba el pedido de información patrimonial de varios políticos, incluido el jefe de Gabinete de la gestión macrista, Horacio Rodríguez Larreta. La fuerte repercusión mediática de estos hechos motivó que se le solicitara la renuncia al titular de la policía porteña. En conferencia de prensa, Montenegro afirmó que las acciones realizadas por Chamorro “sorprenden porque no es una actividad normal que alguien investigue el patrimonio del jefe de Gabinete”.<sup>56</sup> Montenegro olvidó mencionar las escuchas ilegales por las que Chamorro era investigado y por las que ese mismo día Palacios quedó detenido en los tribunales de Comodoro Py por orden del juez federal.<sup>57</sup>

A raíz de estos hechos, el 10 de diciembre el Gobierno de la Ciudad anunció que asumiría como nuevo jefe de la policía Eugenio Burzaco. La designación de un civil a cargo de esa fuerza resulta un avance reclamado desde las organizaciones sociales y desde algunos sectores políticos. Sin embargo, entre los antecedentes de Burzaco figura el haber sido asesor en materia de seguridad del gobierno neuquino de Jorge Sobisch durante la época en la que fuerzas policiales de la provincia asesinaron al maestro Carlos Fuentealba durante una manifestación. Además, esa gestión está siendo investigada por la compra directa de helicópteros, patrulleros y cámaras de vigilancia pese a la exigencia de licitación pública prevista en la ley provincial de Administración Financiera y Control.<sup>58</sup>

En paralelo a todo el escandaloso proceso de conformación de la policía local, comenzó la capacitación de los nuevos policías, en su mayoría agentes retirados de Gendarmería, Policía Federal, Policía de la Provincia de Buenos Aires y otras fuerzas de seguridad provinciales.<sup>59</sup> Según declaró el ministro

56 Véase “Macri echó a Chamorro”, *Página/12*, 17 de noviembre de 2009.

57 El fiscal de la causa que investiga el atentado a la AMIA, Alberto Nisman, acusó a Palacios de “violación a la intimidad mediante la intrusión telefónica agravada, abuso de autoridad en el ejercicio de su cargo como jefe de la Policía Metropolitana y partícipe necesario de los delitos de falsificación de documentos públicos reiterada en cuatro oportunidades”. El fiscal sostuvo que Palacios fue “responsable de haber ordenado, implementado y supervisado la escucha telefónica a Sergio Burstein, miembro de la agrupación Familiares y Amigos de las Víctimas del Atentado a la sede de la AMIA”. La defensa de Palacios solicitó la exención de prisión, que fue rechazada por el magistrado, por lo que el 17 de noviembre ordenó su detención (véase “El ‘Fino’ Palacios quedó detenido”, *Página/12*, 17 de noviembre de 2009).

58 Véase Horacio Verbitsky, “El Pis de Burzaco”, *Página/12*, 6 de diciembre de 2009.

59 Uno de los incentivos con que cuentan para cambiar de fuerza es que los sueldos son mayores en la Policía Metropolitana.

Montenegro, la expectativa era contar con mil policías por comuna e igualar el número de agentes de la PFA.<sup>60</sup>

Los acontecimientos ocurridos en 2009 muestran que este gobierno ha perdido la oportunidad única de crear una estructura que se diferencie de las policías ya existentes. En caso de querer desandar este camino, deberían investigarse a fondo los hechos por los que se acusa a los dos jefes de la Metropolitana que fueron destituidos antes de que la fuerza saliera a la calle. Deberían crearse asimismo mecanismos claros y transparentes para la selección de funcionarios y de personal, con criterios estrictos en cuanto a los antecedentes y la idoneidad para ejercer un puesto. Además, debería resolverse una contradicción que atraviesa todo el proceso de diseño e implementación de esta fuerza de seguridad local, que se supone llamada a intervenir en la prevención y represión de contravenciones y delitos menores, pero que ha dado pasos hacia la conformación de una estructura que incluye fuerzas de choque de elite y una central de inteligencia.

### *1.3.2. La Unidad de Control del Espacio Público (UCEP) y el estilo parapolicial*

Asimismo, desde 2008 el gobierno local demostró su interés en ejercer la fuerza para el control del uso del espacio público. El proyecto se resume en la idea del ministro de Seguridad, Guillermo Montenegro, quien afirmó que “sí o sí hay que poner orden”, que “las calles deben estar liberadas” y que una de las principales funciones de la policía porteña será “hacer cesar la infracción, como corresponde, liberando la vía ocupada”.<sup>61</sup>

Con este objetivo, el 21 de octubre de 2008 Macri promulgó el Decreto 1232/08,<sup>62</sup> por el cual implementó una Unidad de Control del Espacio Público (UCEP), un organismo fuera de nivel dentro de la órbita del Ministerio de Ambiente y Espacio Público del GCABA.<sup>63</sup> Esta Unidad realizó medio millar de procedimientos durante el año 2009, que suscitaron numerosas denuncias de abusos y atropellos a personas en situación de calle que fueron víctimas de sus intervenciones de estilo parapolicial.

Según el decreto de creación, la dependencia tendría entre sus objetivos:

60 Véase “Ya entrenan a los primeros 700 policías metropolitanos”, *Clarín*, 15 de julio de 2009.

61 Véase “Las calles deben estar liberadas”, *Página/12*, 29 de julio de 2009. Publicado en el Boletín Oficial el 29 de octubre de 2008.

63 El antecedente de la UCEP es el organismo Recuperación del Espacio Público (RECEP), constituido en el año 2005, mediante el Decreto 1136/05 y dependiente de la Secretaría de Producción, Turismo y Desarrollo Sustentable.

Mantener el espacio público libre de usurpadores por vía de la persuasión y la difusión de la normativa vigente y las sanciones correspondientes; intervenir en tareas operativas destinadas a la preservación de la vía y el espacio público, remoción de obstáculos en aceras, calzadas y espacios verdes; colaborar operativamente con el Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en desalojos del espacio público; colaborar en todos aquellos operativos o acciones que lleven adelante otras dependencias del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que así lo requieran, en caso de que el ministro de Ambiente y Espacio Público lo autorice; colaborar operativamente en mantener el orden en el espacio público; colaborar operativamente en el decomiso y secuestro de mercadería de vendedores ilegales en el espacio público.

La ambigüedad de los términos del decreto fue aprovechada para encuadrar el accionar violento de esta unidad. En efecto, durante el año pasado, la UCEP participó en operativos de desalojos de viviendas y sobre todo de personas en situación de calle, en los que se registraron maltrato y violación de los derechos humanos más básicos. La Defensoría del Pueblo de la Ciudad pudo sistematizar, a partir de las denuncias recibidas, algunas de las prácticas de la UCEP. Por ejemplo, los casos denunciados ocurrieron siempre durante la noche, el personal interviniente no se identificó y utilizó camiones no identificados para llevar las pertenencias de las personas (colchones, carritos para cartones, etc.).<sup>64</sup>

Uno de los últimos hechos registrados es del 1º de octubre de 2009. Según la denuncia de C, una mujer embarazada,<sup>65</sup> pasada la medianoche aparecieron integrantes de la UCEP a desalojar a familias que residían en Pasco al 1300 (en el barrio de Balvanera). A algunos de ellos les pegaron “patadas, puñetazos y trompadas por todos lados”, por lo que la denunciante se cayó al piso y se lastimó la cara, y luego fue manoseada por unos diez integrantes de la UCEP, mientras le decían “te sentís mal, te vamos a hacer el tacto”. Cuando C solicitó

64 En un informe conjunto realizado por el CELS, la Defensoría del Pueblo de la Ciudad y la Defensoría General del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (disponible en <http://www.cels.org.ar/comunicacion/index.php?info=detalleDoc&ids=4&lang=es&ss=46&idc=1182> [última consulta: 7 de marzo de 2009]), se detallan las denuncias y se exige la disolución y las investigaciones penal y administrativa de sus responsables e integrantes.

65 Actuación 4930/09 de la Defensoría del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

que llamaran al SAME porque se sentía mal, los funcionarios se negaron a hacerlo.

Como respuesta a un pedido de información de la Defensoría del Pueblo de la Ciudad<sup>66</sup> sobre la cantidad de operativos realizados, el responsable de la UCEP, Jorge Polini, presentó un listado<sup>67</sup> de los 444 operativos realizados por la unidad y reconoció la interacción con el programa Buenos Aires Presente (BAP).<sup>68</sup> Este listado confirmó las denuncias realizadas, entre las cuales se incluye el horario de actuación, que va desde las 11 de la noche a las 6 de la mañana. En las planillas se describía el “asunto”; entre ellos, figuran como referencias los nombres de altos funcionarios –como Macri, Gabriela Michetti, Juan Pablo Piccardo y las iniciales HRL (por Horacio Rodríguez Larreta)–, referencias que indicaban los que tenían prioridad y carácter de urgente.<sup>69</sup> Entre las causales de intervención, se registraban situaciones tales como “indigente con colchón y otras pertenencias”, “grupo de indigentes de alta peligrosidad”, “intrusada de indigentes”. En la última columna figuraba el resultado de la intervención, y en casi todos los casos aparecía el lema “se restauró el espacio público”.

A partir de las denuncias realizadas por la Defensoría del Pueblo de la Ciudad, la Defensoría General del Poder Judicial de la Ciudad, el CELS y otros actores sociales, el tema alcanzó repercusión pública. Días después de efectuada la denuncia pública, el juez en lo Contencioso Administrativo Roberto Gallardo ordenó el allanamiento de las oficinas de la UCEP y dictó una medida cautelar para que la unidad se abstuviera de intervenir en “acciones que involucren a menores e incapaces”.<sup>70</sup>

El 4 de noviembre, luego de una reunión entre Piccardo y la defensora del

66 Firmada por Julio Spina, director general de Derechos y Garantías de la Defensoría, el 4 de septiembre de 2009. Anteriormente la Defensoría del Pueblo había presentado otros informes y en todos ellos la UCEP había negado la participación en los hechos denunciados.

67 CRN 1119545-MGEYA02009 - Nota n° 048 – UCEP, S/N, octubre de 2009.

68 Según se pudo corroborar con funcionarios del gobierno de la ciudad, para sus operativos, la UCEP contaba con información recabada por el BAP. Este hecho reviste gravedad institucional, ya que información destinada a contener y asistir socialmente a la población en situación de vulnerabilidad no puede motivar acciones discriminatorias y violatorias, como es el desalojo violento de su lugar de estancia.

69 Véase “Rodríguez Larreta primero”, *Página/12*, 5 de noviembre de 2009.

70 Esta acción se realizó 24 horas después de que el asesor tutelar de menores Gustavo Moreno presentó una acción de amparo a raíz del caso C presentado en este informe (cf. *Página/12*, “La UCEP con síndrome de abstinencia”, 30 de octubre de 2009).

Pueblo Alicia Pierini, el ministro anunció que la UCEP ya no intervendría ante personas en situación de calle y que esta cuestión pasaría al programa Buenos Aires Presente (BAP), dependiente del Ministerio de Desarrollo Social. Sin embargo, en tanto que la misión formal de la UCEP nunca fue desalojar a personas sino remover objetos de la vía pública, y puesto que existen otras dependencias del gobierno local encargadas de facilitar el uso del espacio público, es claro que mientras no se disuelva la UCEP existirán riesgos de graves violaciones de derechos humanos como las producidas.

#### 1.4. PRIMERAS REFLEXIONES

Las líneas generales trazadas por los discursos y las políticas públicas en materia de seguridad –tales como los analizados respecto de los gobiernos nacional, bonaerense y porteño– tienen una incidencia directa en la actuación de las instituciones de seguridad en la calle, en el ejercicio de tareas preventivas y represivas y en las prácticas de trabajo que conforman sus rutinas burocráticas.

Como veremos en las próximas páginas, las políticas que delegan todo el peso de la gestión de la seguridad en las policías, y reniegan del control político, habilitan el ejercicio discrecional de la función policial y abren la puerta para la comisión de un amplio espectro de delitos vinculados al control de la calle. En cada una de las jurisdicciones analizadas en este Informe, se manifiesta de diferente manera, tal como se expone en los apartados siguientes.

## **2. LA POLICÍA FEDERAL: REPRESIÓN VIOLENTA Y CASOS DE VIOLENCIA INSTITUCIONAL**

La Policía Federal ha sido responsable de varios casos de violencia institucional a lo largo de 2009. Uno de los más graves se produjo hacia finales del año, en el que, como resultado de un violento operativo de control de espectáculos públicos, resultó muerto Rubén Carballo.

### **2.1. LA ACTUACIÓN REPRESIVA DE LA PFA EN UN RECITAL Y LA MUERTE DE RUBÉN CARBALLO**

Casi en el final del año se produjo un episodio de represión que muestra la persistencia de las prácticas represivas en la conducta policial frente a grandes concentraciones de gente. El 14 de noviembre de 2009, en el marco de un re-

cial de rock del grupo Viejas Locas, la policía reprimió a jóvenes que esperaban para ingresar en el estadio del club Vélez Sarsfield.<sup>71</sup>

Hasta ahora, las explicaciones que intentaron justificar la intervención de la policía no fueron convincentes. Según las denuncias presentadas en la Defensoría del Pueblo de la Ciudad de Buenos Aires,<sup>72</sup> las acciones de represión desplegadas evidencian un uso injustificado, indiscriminado e indebido de la fuerza por parte de la Policía Federal,<sup>73</sup> con utilización de balas de goma, ca-

71 A raíz de este suceso, el CELS presentó un pedido de informe al ministro de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos, Julio Alak, y al secretario de Seguridad, Sergio Lorusso, que solicita entre otras cosas la identificación de los funcionarios responsables del operativo, de su supervisión, de los recursos asignados, que informen la cantidad de detenidos y las medidas adoptadas para investigar administrativamente las faltas. La respuesta obtenida, firmada apenas por el jefe de la PFA, fue pobre y parcial: se limita a describir las responsabilidades formales y no proporciona ninguna información concreta sobre la planificación y ejecución del operativo. A la fecha de cierre de este Informe, el CELS había reiterado el pedido.

72 En apenas cuatro días, la Defensoría del Pueblo de la Ciudad recogió más de cuarenta denuncias en las que se describe el accionar de la PFA. A partir de estos testimonios, la Defensoría realizó una denuncia penal por “apremios, lesiones e incumplimiento de los deberes de funcionario público” contra el accionar policial la noche del sábado 14 de noviembre. La denuncia se efectuó ante la Cámara Penal, salió sorteado el Juzgado de Instrucción n° 35 con intervención de la Fiscalía de Instrucción n° 49.

73 Los hechos del caso –expuestos a través de los medios de comunicación y de las denuncias realizadas por víctimas de la represión policial de ese día– muestran que no se cumplió con los estándares de actuación en grandes manifestaciones consensuados por todas las instituciones federales de seguridad en el proyecto “Derechos Humanos e intervenciones de instituciones de seguridad en el contexto de manifestaciones públicas”, plasmados en las Reglas de Actuación para el Personal Policial Encargado del Mantenimiento del Orden Público con Motivo o en Ocasión de Concentraciones de Personas, aprobadas por el jefe de la Policía Federal mediante la Orden del Día Interna n° 184 del 2 de octubre de 2006. Entre los estándares vulnerados, debemos resaltar especialmente la Recomendación II.4, que establece la adecuada “preparación de la intervención estatal y organización del espacio público”, en el que se debe prever que tanto policías como los grupos manifestantes o asistentes tengan suficiente margen de movilidad y acceso a vías de desconcentración; la Recomendación II.6, que regula el uso de la fuerza, y plantea la gradualidad y la resolución no violenta de los conflictos que pudieran surgir; y la Recomendación II.10, que busca proteger a grupos vulnerables y que estipula que el diseño y el desarrollo del operativo deben realizarse teniendo en cuenta a los grupos particulares presentes (en la situación abordada, un importante número de personas menores de edad, para cuyo caso se encuentra la obligación de dar intervención al organismo administrativo de protección de derechos –según indica la Ley 26 061, art. 42– ante cualquier acción del Estado que pueda afectar los derechos de las personas menores de edad). Estos hechos también

miones hidrantes, gases lacrimógenos y palos. La represión más brutal se desató sobre la fila que esperaba ingresar por la única puerta habilitada para más de 35 mil personas. Como resultado de tan violenta intervención, se computaron decenas de heridos y detenidos –entre ellos, numerosos adolescentes que habían concurrido al recital– y la muerte del Rubén Carballo.

Las denuncias “relatan episodios de mucha violencia, una presencia policial intimidatoria que demostraba que en vez de cuidar estaban para reprimir”, aseguró Ricardo Dios, del área de Seguridad Urbana de la Defensoría. Los testimonios recrean “la horrorosa” situación por la que atravesaron los jóvenes que intentaban ingresar por la única puerta habilitada. “Lesiones, moretones y heridas en el cuerpo” fueron algunas de las marcas que dejó en los denunciados el operativo policial. Según declaraciones, éste consistió en el uso “de gases lacrimógenos, balas de goma, palos y camiones hidrantes, que despedían, con mucha fuerza, agua con pintura”.<sup>74</sup> De acuerdo con lo publicado por algunos medios de prensa, el titular de la comisaría 44<sup>a</sup>, comisario Eduardo Meta, habría estado a cargo del operativo.<sup>75</sup>

#### RUBÉN CARBALLO, 17 AÑOS, ASESINADO, CIUDAD DE BUENOS AIRES

Rubén Carballo agonizó durante doce horas tirado en las inmediaciones de la cancha de fútbol del Club Ferroviario, vecino al estadio de Vélez. Allí fue encontrado recién al mediodía del día siguiente, inconsciente y con graves heridas. Rubén había asistido al recital con un grupo de amigos. Una joven que estaba con él declaró que ella y Carballo habían quedado en medio de los disturbios mientras hacían la fila para ingresar, que fueron perseguidos y golpeados por la policía, manchados con un líquido con pintura azul que lanzaba

---

demuestran la falta de cumplimiento del Estado argentino de la sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el caso “Bulacio” (en el que también intervino la Policía Federal). En dicha sentencia, la Corte IDH lo obliga a garantizar la no repetición de hechos de este tipo, lo que implica, entre muchas otras medidas, incorporar estándares de actuación para este tipo de contextos y capacitar a las fuerzas de seguridad en un marco respetuoso de los derechos humanos.

74 Véase “Cuarenta denuncias en la Defensoría”, *Página/12*, 20 de noviembre de 2009.

75 Este comisario trabajaba previamente en la comisaría 24<sup>a</sup>, dentro de cuya jurisdicción se encuentra la cancha de Boca Juniors, y fue investigado por la justicia por connivencia con la barra brava de dicho club en una causa por “favorecimiento de la evasión y encubrimiento” (causa 135 737/08, Juzgado Nacional en lo Criminal de Instrucción n° 14 a cargo de Fabiana E. Palmaghini).

el camión hidrante, y que en el tumulto perdieron contacto cuando la policía estaba a punto de alcanzarlos.

La versión policial afirma que las graves heridas de Carballo se produjeron cuando cayó desde siete metros de altura al intentar descolgarse de la autopista Perito Moreno con el propósito de colarse en el estadio. Esta versión es inverosímil pues se comprobó que el joven tenía en el bolsillo la entrada para ingresar en el recital.

El padre de Rubén indicó que su hijo fue encontrado con “la billetera, la entrada y el celular encima” y que tenía marcas de “pintura, balas de goma y bastonazos en el cuerpo” e indicó que las lesiones eran fruto de “la terrible represión”. “Rubén tiene balas de goma por todo el cuerpo, machucones en la cabeza de los palazos que le deben haber dado y su cuerpo tiene partes pintadas de azul. Creo que está claro que la que le hizo esto fue la policía”, informó otro familiar.

El joven fue internado en el Centro Gallego, donde estuvo veintitrés días en coma profundo y asistencia respiratoria mecánica, producto de múltiples fracturas de cráneo, sin respuesta neurológica, hasta su muerte. El primer peritaje ordenado por el fiscal Eduardo Cubría fue realizado sobre los estudios médicos del cráneo del joven, y demostró que el golpe en la cabeza fue producido con un objeto romo. Lo que indica que es un objeto sin puntas y, con la constatación en los estudios de un hundimiento de cráneo, podría ser un bastón policial. Si se trata de una caída, el cuerpo tendría que presentar fracturas en las manos y lesiones internas, según declaró ante la prensa el abogado de la familia, doctor Eduardo Azcuy.<sup>76</sup>

Cuando sean aceptados como querellantes, los familiares de Rubén pedirán la protección de tres testigos: uno de ellos es quien avisó a un oficial de la PFA sobre el estado inconsciente en el que se encontraba Rubén, cerca de la puerta 16 del estadio de Vélez, y luego recibió la orden de alejarse del lugar. Los otros dos, que identificaron al mismo oficial, sostienen haber visto al joven en el piso y también recibieron la orden de alejarse del lugar. Sobre la base de estos testimonios, la familia solicitará que la causa cambie de carátula y se investigue un “homicidio agravado por abandono de persona”. Y también se sostendrá el pedido de alejamiento de la investigación por parte del personal policial, por lo que debería intervenir Gendarmería Nacional.<sup>77</sup>

<sup>76</sup> Véase “Un golpe que fue fatal”, *Página/12*, 9 de diciembre de 2009.

<sup>77</sup> La causa que investiga la muerte de Rubén Carballo tramita en el Juzgado Nacional en lo Criminal n° 36, a cargo de Guillermina Martínez, magistrado subrogante. La investigación está a cargo de la Fiscalía de Instrucción n° 2, cuyo titular es Eduardo Cubría.



## 2.2. OTROS CASOS DE VIOLENCIA POLICIAL CON PARTICIPACIÓN DE MIEMBROS DE LA PFA

En el período que va desde julio de 2008 hasta junio de 2009, sólo en la ciudad de Buenos Aires y el conurbano bonaerense 47 personas murieron en hechos de violencia en los que participaron policías federales. Durante estos meses se registró una actuación mucho más violenta por parte de esta fuerza policial, pues hubo más casos fatales que en el período anterior (julio de 2007-junio de 2008), en el que se habían producido 30 muertes en este tipo de hechos. La cifra actual representa un incremento del 57% en la cantidad de muertes provocadas por la Policía Federal.

En noviembre de 2009, la Defensoría del Pueblo de la Ciudad de Buenos Aires publicó un informe en el que se analizan los peores casos de violencia perpetrados por funcionarios de la PFA en dicha jurisdicción, y advierte que “en el último tiempo las denuncias sobre casos graves de abuso policial que ha recibido esta Defensoría del Pueblo han aumentado considerablemente”.<sup>78</sup>

En este período también se observa el frecuente uso de la fuerza letal por parte de policías que se encuentran fuera de servicio: son más las personas que murieron a manos de policías de franco que las que fueron ultimadas por policías cumpliendo funciones: cuatro personas murieron en la ciudad de Buenos Aires en hechos en los que participaron policías de franco y 21 fueron asesinadas por policías federales actuando fuera de servicio y fuera de su jurisdicción, en el conurbano bonaerense. Otras cuatro fueron muertas por policías federales retirados. Una de las personas asesinadas en estas circunstancias fue Maximiliano Sosa, cuyo caso se relata más adelante.

La distribución espacial del uso de la fuerza por parte de los miembros de la PFA es un síntoma que debería llevar a acciones o políticas institucionales para proteger la vida de sus integrantes y la de terceros desincentivando el uso del arma fuera del lugar y horario de trabajo. La propia vida de los policías es también puesta en riesgo por esta inacción: de los nueve policías muertos en el período, siete cayeron estando de franco.

JONATHAN “KIKI” LEZCANO, 17 AÑOS, ASESINADO, VILLA LUGANO, CIUDAD DE BUENOS AIRES<sup>79</sup>

EZEQUIEL BLANCO, 25 AÑOS, ASESINADO, VILLA LUGANO, CIUDAD DE BUENOS AIRES  
El 7 de julio de 2009, Jonathan Ezequiel Lezcano, apodado “Kiki”, conversaba con su primo y con su amigo Ezequiel Blanco (25) en un pasillo del barrio de

78 Resolución 4560/09 de la Defensoría del Pueblo de la Ciudad de Buenos Aires, 30 de noviembre de 2009.

79 Agradecemos la información brindada por Juan Manuel Combi, abogado del caso.

Lugano, cuando se acercaron dos policías. Uno le dijo: “Una vez sí, pero dos no, Kiki. Voy a ser tu sombra”, y el otro le sacó una foto con su celular. Un día después, Jonathan Lezcano y Ezequiel Blanco se tomaron un taxi anunciando que iban a regresar en una hora y desaparecieron.

Kiki venía sufriendo el hostigamiento de los policías de la comisaría del barrio desde hacía varios meses. En marzo, un oficial de la comisaría 52<sup>a</sup> –al que llaman “el Indio”– golpeó la puerta de los Lezcano, pidió por su madre y le dijo que lo cuidara porque “sería una pena que le pase algo”. Poco después, en abril, otros policías de la misma dependencia lo detuvieron y lo golpearon hasta hacerlo sangrar, porque lo vieron en “actitud sospechosa” en una esquina de su barrio.

Ante su desaparición, el 10 de julio la familia de Kiki presentó la denuncia en la comisaría 52<sup>a</sup>, que quedó radicada en el Juzgado Nacional de Instrucción n° 30 por “averiguación de paradero”. Sin embargo, recién el 14 de septiembre las familias de Jonathan y Ezequiel fueron informadas –a través de la Fiscalía de Instrucción n° 44– de que los jóvenes estaban enterrados como NN desde hacía más de dos meses.

La muerte de los chicos fue producto de los disparos del arma de fuego de Daniel Santiago Veyga, agente de la Policía Federal perteneciente a la División Operaciones Urbanas de Contención y Actividades Deportivas (DOUCAD) en comisión en la Dirección General de Sanidad Policial de la Policía Federal Argentina. Las muertes se habrían producido en el pasaje Zonda 1643 de la Ciudad de Buenos Aires, en el interior de un auto, el día 8 de julio de 2009, alrededor de las 15 horas. Según el expediente judicial, ese mismo día se habrían enterrado los cuerpos en el cementerio de Chacarita como NN.

La causa penal por el homicidio está a cargo del Juzgado Nacional de Instrucción n° 49, con la carátula “NN sobre robo de automotor con armas. Homicidio simple”, y el número 29 500/09. Su juez titular, Facundo Cubas, el 1° de octubre sobreseyó a Veyga. Es llamativo que esa resolución la haya tomado antes de que los familiares de las víctimas pudieran presentarse en la causa como querellantes. De hecho, recién el 1° de octubre el juez los autorizó a extraer las fotocopias de la causa. El pedido lo habían realizado el 25 de septiembre, después de haber tomado conocimiento de ésta. A la fecha de cierre de este Informe, los abogados de la familia Lezcano habían apelado el sobreseimiento de Veyga, y se encuentra pendiente ante la Sala VII de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional.

Las irregularidades no terminan allí. De las pericias que obran en la causa, no surge disparo alguno hecho por ninguno de los dos jóvenes y tampoco se pudo acreditar que hayan portado armas (ambas justificaciones invocadas por Veyga en su defensa). Por otra parte, el juez ni siquiera citó al imputado a prestar declaración indagatoria: su defensa se limita a una “declaración espontánea” hecha por escrito.

Luego de la aparición pública de la familia Lezcano, el domingo 4 de octubre fue detenida sin causa alguna Angélica Urquiza, mamá de Kiki Lezcano, por intentar proteger a otros chicos del barrio.<sup>80</sup> La señora fue golpeada y lesionada. Entre otras violaciones, estuvo detenida durante catorce horas; durante las primeras seis –hasta que llegó a la comisaría el médico legista– se le negó el ingreso de la medicina que estaba tomando.

#### MAXIMILIANO SOSA, 18 AÑOS, ASESINADO, LA MATANZA, CONURBANO BONAERENSE

A fines de enero, la misma noche en que desapareció Luciano Arruga y muy cerca de ese lugar, un suboficial de la PFA que se encontraba de franco mató de un tiro en la nuca a Maximiliano Sosa, de 18 años. Maxi y sus amigos, Martín Peñalba y Román González, ambos de 24 años, fueron interceptados cuando caminaban hacia sus casas luego de asistir a un asado. El policía se movilizaba en un Ford Galaxy azul junto con otro agente de la misma institución y un amigo de ambos.

Los policías pararon a los jóvenes porque buscaban a los responsables de un asalto a una vivienda del barrio Puente Ezcurra, propiedad de uno de los federales. A pesar de estar fuera de servicio y de no encontrarse en su jurisdicción, obligaron a Maxi y sus amigos a colocarse boca abajo en el suelo. De manera repentina, el suboficial le disparó un tiro en la cabeza a Maximiliano, a muy corta distancia, que provocó su muerte. Minutos más tarde, el autor del disparo se dirigió a la comisaría 16ª de La Matanza y contó su versión de lo sucedido. Vecinos del barrio, enardecidos por el hecho, incendiaron la vivienda de uno de los efectivos policiales y llevaron a cabo manifestaciones a la altura del kilómetro 35 de la Ruta Nacional 3 en reclamo de justicia por el asesinato.

Este caso demuestra un patrón de prácticas violentas de la policía, denunciado en varias oportunidades por el CELS<sup>81</sup> y también advertido por la Defensoría del Pueblo de la Ciudad en su informe reciente sobre casos de violencia producidos por la Policía Federal:

Los funcionarios policiales hacen uso de su arma de fuego aun sin estar en riesgo su vida ni la de otras personas: usan la fuerza letal sin

80 La causa que “motivó” la detención tramita ante el Juzgado Nacional de Menores n° 1, Secretaría n° 1.

81 En el mismo sentido, véanse “Políticas de seguridad y derechos humanos”, en CELS, *Derechos humanos en Argentina. Informe 2006*, Buenos Aires, Siglo XXI, 2007; “Violencia institucional al amparo de la Justicia. Análisis estadístico y de casos”, en CELS, *Derechos humanos en Argentina. Informe 2004*, Buenos Aires, Siglo XXI, 2004; y Human Rights Watch y CELS, *La inseguridad policial. Violencia de las fuerzas de seguridad en la Argentina*, Buenos Aires, Eudeba, 1998.

tomar recaudos ni medidas de seguridad [...] y también se verifica en diversos casos que las muertes o las situaciones de lesiones graves provocadas son seguidas por el ocultamiento o la modificación de los hechos, a fin de lograr que se inculpe a la víctima.<sup>82</sup>

CLAUDIO ARIEL PAZ, 30 AÑOS, ASESINADO, CIUDAD DE BUENOS AIRES

Otro caso aberrante en el que se intentó convertir una ejecución en un hecho de legítima defensa fue el asesinato de Claudio Ariel Paz, un hombre de 30 años a quien efectivos de la comisaría 36<sup>a</sup> le dispararon y provocaron la muerte en agosto de 2009. Su hermano, Diego Paz, fue detenido y golpeado cuando acudió a ver lo que había sucedido con Claudio.

Según las constancias de la causa, la PFA informó que el patrullero 136 “observó la presencia de tres masculinos, a los que intentó identificar [...] Descendieron del móvil e impartieron la voz de alto, recibiendo como respuesta y sin motivo alguno, disparos de arma de fuego”. De acuerdo con esta versión policial, los otros dos hombres presentes en el “enfrentamiento” huyeron corriendo y Claudio Paz resultó muerto. Antes habría vaciado el cargador de su pistola Bersa calibre .45 sobre los uniformados, hiriendo a uno de ellos. Luego de la muerte de Claudio, habría regresado al lugar uno de los hombres fugados, quien fue reconocido y detenido.

Sin embargo, en la investigación judicial se evidenciaron contradicciones con la versión policial. En primer lugar, la pistola “encontrada” fue peritada y se comprobó que no había sido disparada.<sup>83</sup> En segundo lugar, uno de los testigos afirmó que fue él quien le avisó a Diego Paz que su hermano estaba herido y que éste salió de su casa para ver lo sucedido. En su resolución, la Defensoría del Pueblo de la Ciudad denuncia sobre este caso que la versión policial inventó la participación del hermano en el supuesto tiroteo para luego justificar su detención. De acuerdo al testimonio posterior (de Diego Paz), luego de la detención la policía lo golpeó brutalmente, lo llevó a un puente que cruza el Riachuelo y lo amenazó con tirarlo preguntándole si sabía nadar y finalmente en la comisaría lo obligaron a desnudarse y lo siguieron golpeando entre varios.<sup>84</sup>

82 Resolución 4560/09 de la Defensoría del Pueblo de la Ciudad de Buenos Aires, 30 de noviembre de 2009.

83 Causa 34 038/09, foja 277, peritaje de la Dirección de Policía Científica de Gendarmería Nacional.

84 Resolución 4560/09 de la Defensoría del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 30 de noviembre de 2009, p. 22.

MABEL GUERRA, 17 AÑOS, ASESINADA, VILLA 31, CIUDAD DE BUENOS AIRES

MARISOL LOBOS, 21 AÑOS, HERIDA, VILLA 31, CIUDAD DE BUENOS AIRES<sup>85</sup>

Por último, se consigna aquí un caso de violencia institucional ocurrido en la ciudad de Buenos Aires cometido por un agente de la Prefectura Naval Argentina.

La noche del 19 de agosto de 2009, Luis Lisandro Luque, un suboficial de Prefectura, que se desempeñaba como buzo táctico, frenó con su auto ante un semáforo en rojo, a dos cuadras de la Villa 31, en el barrio de Retiro. Según declaró el funcionario, cuando estaba por arrancar, dos chicas se acercaron hasta la ventanilla con el objetivo de asaltarlo. El prefecto les disparó a ambas a quemarropa con su arma reglamentaria: mató a una de ellas de dos tiros en el pecho y la otra recibió una herida en el ojo. La adolescente asesinada es Mabel Guerra, de 17 años, y la herida es su amiga Marisol Lobos, de 21 años.

El suboficial debía ingresar a su trabajo en la villa a las 7 de la mañana; sin embargo, el hecho ocurrió a las 23 horas del día anterior, cuando estaba vestido de civil. En su declaración indagatoria adujo que no le gustaba llegar tarde a trabajar, por lo que esa misma noche planeaba dormir en el puesto de la Prefectura en la villa.

“Me quisieron asaltar. Pensé que estaban armadas”, dijo Luque a sus superiores. Según las constancias de la causa, las jóvenes no tenían un arma de fuego, razón por la cual la vida del prefecto nunca corrió peligro. De acuerdo con la versión de Luque, Mabel y Marisol se le abalanzaron desde la oscuridad cuando él detuvo su auto en el semáforo a la salida de la autopista, en la avenida Castillo y la calle 12. En ese momento, vio que una de las chicas abrió su campera y extrajo una escopeta recortada, intentó escapar pero se le trabó el auto del miedo; cuando la otra joven lo enfrentó con un arma de puño (un pistolón), abrió fuego contra ambas para resistir lo que interpretó como un intento de robo. Sin embargo, la policía no encontró armas en el lugar, sino sólo dos palos. Luque aseguró que lo que él vio no fueron burdas réplicas sino “una escopeta recortada y un pistolón”.

Horas más tarde del asesinato de Mabel, los vecinos del barrio reaccionaron con indignación al enterarse de que la joven herida se encontraba detenida y exigieron con violencia su inmediata libertad. Los vecinos, en su mayoría jóvenes y adolescentes, incendiaron el puesto de Prefectura en el que se habría entregado el buzo tras el hecho de la madrugada. Gases lacrimógenos y balas de goma fueron arrojados para dispersar a los jóvenes, que obligaron a varios repliegues del cordón de efectivos. Los vecinos del barrio donde vivían las chicas

85 Agradecemos a Agustín Territoriale e Ignacio Paganini, abogados de la familia Lobos, por la información brindada acerca del caso.

manifestaron su repudio y descontento porque “nadie las ayudó, ni siquiera mandaron una ambulancia a buscarlas: las tuvieron que llevar en auto”. Según aseguró una vecina, amiga de las jóvenes, “los de Prefectura no nos dejaron ayudarlas. Cuando las vimos tiradas en la calle, le pedimos a un vecino que nos llevara hasta un hospital”. Finalmente, al intentar trasladarlas en la camioneta del vecino, ésta se descompuso, por lo que el traslado se concretó en un móvil policial.<sup>86</sup> Marisol Lobos, la joven herida en el ojo, fue trasladada en grave estado, en calidad de detenida, al Hospital Fernández.

La Justicia abrió una causa por “tentativa de robo, homicidio y lesiones graves”.<sup>87</sup> Según consta en la causa, testigos presenciales del hecho tuvieron que ser resguardados durante días, ya que “se sentían intimidados en su lugar de residencia habitual por cierta actividad policial fuera de lo normal”. Pese a eso, recibieron amenazas telefónicas previas a su declaración en la causa.<sup>88</sup> De hecho, ante los riesgos, los abogados querellantes decidieron que las declaraciones fueran tomadas ante un escribano público, antes de ser presentadas en la causa judicial.

A principios de septiembre, la jueza Palmaghini dictó la falta de mérito de Luis Luque y dispuso su libertad. En su resolución, argumentó la magistrada:

No se encuentra controvertida en autos la materialidad del suceso reprochado a Luque [...] permiten tener por acreditado que el día 19 de agosto de 2009, siendo aproximadamente las 23.15 horas, mientras se encontraba a bordo de su rodado en la intersección de la avenida Ramón Castillo y calle 12, el nombrado efectúo tres disparos con su arma reglamentaria, dos de los cuales impactaron en Nadia Mabel Guerra y el tercero en o cerca de Marisol Rocío Lobos. De ese modo, le ocasionó la muerte a Guerra y lesiones a la segunda... Sin perjuicio de ello, teniendo en cuenta el plexo probatorio adunado en autos, de momento no es posible afirmar que haya actuado de manera dolosa, es decir, con la intención de quitarle la vida a Marisol Rocío Lobos y Nadia Mabel Guerra, como así tampoco sostener

86 Véanse “Gatillo fácil y violenta represión en la Villa 31 de Retiro”, *Crítica*, 21 de agosto de 2009; “Muerte y furia en la Villa 31”, *Página/12*, 21 de agosto de 2009.

87 Expte. 34 037/20, Juzgado n° 14 (a cargo de Fabiana Palmaghini, jueza subrogante), secretaría n° 143.

88 Un testigo recibió un llamado en el que “sólo se oyó una voz preguntando ‘¿Quién sos?’. Al decir su nombre, el remitente colgó el teléfono”. Tal situación se repitió varias veces hasta que dejaron un mensaje de voz al teléfono diciendo “sabemos dónde están”. En otros llamados el remitente no respondía y apenas dejaba oír su respiración.

que su conducta estuvo legitimada por la causa de justificación de legítima defensa (art. 34, inc. 6 del CP), ni que el imputado haya actuado en exceso de la misma, por lo que resulta imprescindible profundizar la investigación en tal sentido.

La jueza también decidió dictar la falta de mérito a Marisol, la joven herida, y disponer su libertad, dado que “no puede pasarse por alto que tanto la investigación seguida a Luque, como aquella instruida en contra de Lobos, si bien resultan ser conductas independientes, deben ser valoradas en forma conjunta”.

La familia de Marisol aún no ha podido constituirse en la causa como querrelante, pues la Cámara Nacional de Apelaciones dispuso “la improcedencia de otorgarle legitimación activa a la recurrente cuando, por el mismo hecho, ya ha sido convocada en los términos del art. 294 del Código Procesal Penal de la Nación e, incluso, decretada la falta de mérito”.<sup>89</sup>

### 3. POLICÍA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

#### 3.1. REDES DE ILEGALIDAD, VIOLENCIA Y REPRESIÓN

Las políticas públicas regresivas y los discursos de mano dura tienen incidencia directa en el manejo de la calle por parte de las instituciones de seguridad, y no pueden desvincularse de los casos de violencia institucional en las jurisdicciones involucradas. Un repaso de la situación muestra un preocupante deterioro en el cumplimiento de ciertos estándares en materia de prevención del delito y en las garantías de las libertades individuales en la jurisdicción de la provincia de Buenos Aires.

Según el ministro de Seguridad bonaerense, Carlos Stornelli, el diagnóstico de la situación es positivo, y declaró que “Scioli es el único que ha encarado el tema seriamente y puede mostrar los resultados”. Para justificar esta afirmación, sostuvo que “la provincia es uno de los distritos con mayor número de enfrentamientos”.<sup>90</sup> Pero la mejor prueba que proveyó el ministro para demostrar buenos resultados es que en 2008 “se produjeron 40 mil detenciones más que en el 2007 y esta cifra se incrementa en 2009”. De hecho, las aprehensio-

<sup>89</sup> Fallo de la Cámara de Apelaciones, Sala V, 28 de octubre de 2009.

<sup>90</sup> Véase “Stornelli: ‘Hay jueces que creían en la seguridad sin policías ni cárceles y ahora están todos escondidos’”, *Infobae*, 5 de noviembre de 2009.

nes en la provincia han tenido un marcado aumento en los dos últimos años, como se puede apreciar en la siguiente tabla.

#### Aprehensiones por delitos en la provincia de Buenos Aires Años 2002-2009

2002	2003	2004	2005	2006*	2007*	2008	2009*
81 012	88 140	112 349	140 675	153 472	129 340	202 596	248 546

Fuente: Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires.<sup>91</sup>

Las aprehensiones se han utilizado siempre como un indicador de eficiencia policial. En realidad, operan como una herramienta para controlar la calle y no guardan relación con la cantidad de delitos cometidos. Esto se observa sobre todo en el caso de las personas menores de edad. Esta situación fue denunciada mediante una acción de hábeas corpus preventivo presentado en 2008 por el defensor del fuero de menores de La Plata, Julián Axat. El defensor solicitó a la justicia que se declarara “inconstitucional” la privación de la libertad de los menores de 18 años para establecer su identidad, así como por la comisión de faltas.<sup>92</sup> En el hábeas corpus, Axat además se refirió a otras prácticas habituales de la Policía Bonaerense en relación con la detención arbitraria de niños, niñas y adolescentes.

El Juzgado en lo Contencioso Administrativo n° 1 de La Plata, a cargo del juez Luis F. Arias, dictó la inconstitucionalidad de la Ley 8831/73 (Código Contravencional de la provincia de Buenos Aires) y del art. 15 de la Ley 13 482 (que permite las detenciones policiales por averiguación de identidad) con relación a las personas menores de edad, y prohibió la aprehensión de chicos para la entrega a sus padres.<sup>93</sup> En su fallo, el juez también consideró que la modificación del sistema de responsabilidad penal juvenil había aumentado desproporcionadamente las aprehensiones preventivas de menores de edad en la vía pública por averiguación de identidad. Y resaltó que esta privación de libertad se ve agravada porque su cumplimiento se hace en dependencias policiales, a pesar de estar prohibido por la Corte Suprema en el fallo “Ver-

91 La cifra total para los años 2006, 2007 y 2009 (señalados en la tabla con un asterisco) ha sido obtenida a partir de la proyección de datos parciales (datos hasta el mes de octubre para 2006 y 2007, y hasta agosto para 2009).

92 “Defensoría ante el Fuero de la Responsabilidad Juvenil n° 16 s/ hábeas corpus”, Juzgado en lo Contencioso Administrativo n° 1 de La Plata.

93 Se trata de una práctica muy habitual en la Policía Bonaerense, a pesar de no encontrarse regulada en ninguna norma. Para más información, véase CELS, *Derechos Humanos en Argentina. Informe 2007*, ob. cit., capítulo 3.



bitsky”<sup>94</sup> y por la Resolución 1624 del Ministerio de Seguridad de la provincia, del 25 de octubre de 2004.

El ministro Stornelli y la Fiscalía de Estado apelaron la decisión del juez. El 9 de octubre de 2009, la Sala I de la Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal de La Plata hizo lugar al planteo de la Fiscalía de Estado acerca de la interferencia de poderes en la que incurriría la sentencia de Arias. Axat entonces presentó un recurso ante la Suprema Corte provincial, que el 2 de diciembre de 2009 revocó la decisión de la Cámara y le ordenó dictar un nuevo pronunciamiento.

Por esos mismos días, el Senado provincial dio media sanción por unanimidad a un proyecto de reforma de la Ley 13 634, que regula los Principios Generales del Fuero de Familia y del Fuero Penal del Niño de la provincia. Algunos medios de comunicación presentaron la propuesta como una iniciativa tendiente a garantizar mayor poder a la policía frente al accionar “delictivo” de los adolescentes en la provincia.<sup>95</sup>

El proyecto –aún con media sanción– propone duplicar los plazos que determina la Ley 13 634 para que el juez convierta en detención la aprehensión policial de un niño o adolescente. De acuerdo con el proyecto, el juez tendrá 24 y ya no 12 horas –desde su aprehensión por la policía– para librar orden de detención.<sup>96</sup> Se trata de una modificación preocupante en un contexto en el que el mayor número de denuncias por tortura y maltrato se da precisamente en el período en el que el niño o adolescente está a disposición policial.<sup>97</sup> El proyecto también pretende duplicar el tiempo límite para decidir la procedencia de la prisión preventiva desde la detención de un niño o adolescente, llevándolo de 5 a 10 días.<sup>98</sup>

94 “Verbitsky, Horacio s/ hábeas corpus”, CSJN V 856 XXXVIII.

95 Cf. “Menores: el oficialismo quiere darle más poder a la Bonaerense”, *Clarín*, 24 de octubre de 2009.

96 Propuesta de reforma del art. 41 de la Ley 13 634 de la provincia, contenida en el proyecto E-73/09-10.

97 Véase Comité contra la Tortura de la Comisión Provincial por la Memoria, *El sistema de la crueldad IV. Informe anual 2009*, julio de 2009, disponible en <<http://www.comisionporlamemoria.org/index.php>> [última consulta: 8 de marzo de 2010].

98 Propuesta de reforma del art. 43 de la Ley 13 634 de la provincia, contenida en el proyecto E-73/09-10. El proyecto también suprime los dos últimos párrafos del art. 43 de la Ley 13 634, en los que se establece la obligatoria revisión periódica de la medida de privación preventiva de la libertad en casos de niños y adolescentes, y la adopción en audiencias orales –bajo pena de nulidad– de decisiones tales como la procedencia de la prisión preventiva, su cese, su prórroga, la correspondencia de la suspensión del juicio a prueba, el archivo, el juicio abreviado y el sobreseimiento.

Esta iniciativa vulnera las disposiciones de la Convención sobre los Derechos del Niño –que ostenta jerarquía constitucional en nuestro país– y de otros instrumentos internacionales en la materia,<sup>99</sup> que establecen que la privación de la libertad de un niño o niña sólo puede ser una medida de último recurso y que el análisis de su procedencia debe siempre hacerse de “manera expedita y sin demoras innecesarias”.<sup>100</sup> A su vez, violaría la obligación constitucional de no adoptar medidas regresivas en materia de derechos humanos.<sup>101</sup>

Por otro lado, esta reforma además desobedece a todas luces el mandato de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el fallo “Bulacio”,<sup>102</sup> que exige reducir los márgenes de discrecionalidad de las fuerzas de seguridad para decidir sobre la privación de la libertad de un grupo especialmente protegido como el de los niños y adolescentes.<sup>103</sup>

99 Entre los que podemos mencionar las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para la Administración de la Justicia de Menores (“Reglas de Beijing”), aprobadas por la Asamblea General en su Resolución 40/33, del 29 de noviembre de 1985; las Directrices de las Naciones Unidas para la Prevención de la Delincuencia Juvenil (“Directrices de Riad”), aprobadas por la Asamblea en su Resolución 45/112, del 14 de diciembre de 1990; las Reglas de las Naciones Unidas para la Protección de los Menores Privados de Libertad, aprobadas por la Asamblea en su Resolución 45/113, del 14 de diciembre de 1990; y las Directrices de Acción sobre el Niño en el Sistema de Justicia Penal, que figuran como anexo a la Resolución 1997/30 del Consejo Económico y Social, del 21 de julio de 1997.

100 Véase a este respecto Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para la Administración de la Justicia de Menores, Reglas 10.1, 13.1 y 20.1.

101 El principio de no regresividad se encuentra consagrado en el art. 2 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos (CADH) y en el art. 75 inc. 23 de nuestra Carta Magna. La Corte Suprema nacional ha reconocido expresamente que la prohibición de regresividad constituye un claro elemento del análisis de la constitucionalidad de las normas. Véanse a este respecto, CSJN, “Aquino, Isacio v. Cargo Servicios Industriales SA”, sentencia del 21 de noviembre de 2004, y “Milone, Juan A., v. Asociat SA Aseguradora de Riesgos del Trabajo”, sentencia del 26 de octubre de 2004.

102 Cf. Corte IDH, “Bulacio vs Argentina”, sentencia del 18 de septiembre de 2003. Es fundamental destacar que desde entonces la Corte Interamericana se encuentra supervisando el cumplimiento de la sentencia, y que hace un año emitió una resolución en la que advierte que sus aspectos esenciales aún no se han cumplido (véase resolución del 26 de noviembre de 2008, disponible en <<http://www.corteidh.or.cr/supervision.cfm>> [última consulta: 8 de marzo de 2010]).

103 Al cierre de este Informe, el proyecto no contaba con el consenso necesario para su sanción definitiva por la Cámara de Diputados de la provincia.

### 3.2. GRAVES DENUNCIAS OFICIALES CONTRA LA POLICÍA PROVINCIAL

En el contexto de las facultades policiales de detención, en especial de personas menores de edad, el juez Luis Arias formuló una denuncia concreta acerca del funcionamiento de redes de ilegalidad policial que trabajan reclutando a adolescentes de barrios pobres para cometer delitos, pagando con dosis de paco el robo de autos.

El magistrado sostuvo que este modus operandi es el que se desprende del relevamiento de 23 causas penales en trámite. “A veces, el reclutamiento es indirecto, a través de delincuentes que gozan de protección policial; otras veces, es directo. El caso de Luciano Arruga es emblemático”.<sup>104</sup> Otro caso testigo es el del homicidio de Daniel Capristo, un comerciante asesinado a balazos por un menor de 12 años en Valentín Alsina. En el marco de esta causa, un policía denunció al servicio de calle por reclutar menores para robar.

También numerosas investigaciones periodísticas<sup>105</sup> dan cuenta de indicios concretos acerca de estas redes ilegales de reclutamiento de adolescentes. Sin embargo, la primera reacción de las autoridades políticas y judiciales fue denunciar a los denunciantes. El ministro de Seguridad, Carlos Stornelli, denunció al juez Arias “por el posible delito de omisión de denuncia en el que habría incurrido el magistrado” al no presentarse ante el fuero penal para detallar los casos concretos en los que la policía habría reclutado menores para delinquir. En realidad, Arias había analizado la recurrencia de fenómenos en causas que se estaban instruyendo en distintos tribunales, una trabajo que debería realizar el propio Ministerio de Seguridad.

Unos meses más tarde –y en medio del escándalo por el hallazgo sin vida de la familia Pomar, muerta en un accidente de tránsito producido más de un mes antes–, Stornelli cambió de opinión y él mismo presentó una denuncia similar a la formulada por Arias ante el fiscal Marcelo Romero. El ministro entonces sostuvo que algunos de los crímenes más violentos sucedidos entre mediados de noviembre y diciembre de 2009<sup>106</sup> se habían cometido mediante “el

104 Véase “Stornelli denunció al juez Arias”, *La Nación*, 23 de octubre de 2009.

105 Véanse “Un chico que sabía de armas y droga”, *Crítica de la Argentina*, 17 de abril de 2009; “Robo para la gorra. Paco y zonas liberadas”, revista *Veintitrés*, mayo de 2009; “Quién oyó gritar a Luciano Arruga”, *Mu*, octubre de 2009.

106 El ministro se refirió en particular a los asesinatos de Renata Toscano, Sandra Almirón y Ana María Castro, todos sucedidos en distintos puntos del conurbano, en presuntos intentos de robo. “Casi como pergeñado, todas las víctimas fueron mujeres, con una exposición social importante –maestras o profesionales con múltiples contactos sociales– que automáticamente motorizaba multitudinarias marchas con claras infiltraciones”, consideró Stornelli; véase “Desplazaron al primer comisario de la Bonaerense, tras denuncia de Stornelli”, *Crítica de la Argentina*, 16 de diciembre de 2009.

reclutamiento de menores y mayores de edad en asentamientos de emergencia a contraprestación dineraria”. Esos hechos violentos “podrían haber sido instigados por personal policial en actividad, en retiro o exonerados” con el “objetivo de desestabilizar”<sup>107</sup> al gobierno de Daniel Scioli. Según el ministro, todo comenzó el 16 de noviembre con la decena de medidas que tomó en la Dirección de Prevención del Delito Automotor, la repartición que investiga el robo de autos y administra las plantas verificadoras donde se realizan los trámites para determinar que un vehículo no es robado. Para Stornelli, estas medidas “habrían cercenado ciertos negocios espurios que podrían haberse estado llevando a cabo”.<sup>108</sup>

Esa gravísima denuncia del ministro de Seguridad puso en evidencia el descontrol reinante en la policía provincial y las peligrosas consecuencias que para la gobernabilidad democrática tienen la delegación de funciones en las fuerzas de seguridad y su falta de control.

El juez Arias declaró que

Stornelli ha sido víctima de su propia torpeza. Esta policía que ahora denuncia es la misma policía que él ha prohijado, que ha defendido corporativamente. Ahora él también es víctima de esa policía. El Ministerio de Seguridad fue creado para poner a la policía bajo el control del poder político. Scioli y Stornelli le devolvieron autonomía a la fuerza y éste es el resultado. Se ha cometido una enorme torpeza.<sup>109</sup>

Como sostuvo este magistrado, en la causa en que se investiga la desaparición de Luciano Arruga –caso que se relata a continuación– también aparecen fuertes indicios de esta práctica policial de reclutamiento de adolescentes para redes delictivas. Antes de su desaparición, Luciano estaba siendo hostigado por policías del destacamento de Lomas del Mirador para que participara en una red delictiva.<sup>110</sup>

107 Íd.

108 Entre las medidas adoptadas se puede mencionar el traslado del comisario Marcelo Andrade, quien estaba a cargo de la Dirección de Prevención del Delito Automotor. El comisario, en vez de ser investigado por las presuntas irregularidades en su dependencia, fue puesto a cargo de la DDI de Mercedes. Un mes más tarde, luego de los crímenes de las tres mujeres, fue desvinculado de la fuerza.

109 Véase “El juez que denunció y se adelantó al ministro”, *La Nación*, 17 de diciembre de 2009.

110 A partir de este caso, la procuradora de la provincia de Buenos Aires, María del Carmen Falbo –a través de la Fiscalía General de La Matanza–, ordenó a los abogados del caso “Arruga”, Juan Manuel Combi y Pablo Pimentel, que

LUCIANO ARRUGA, 16 AÑOS, DESAPARECIDO. LA MATANZA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES<sup>111</sup>

En la madrugada del sábado 31 de enero de 2009, Luciano Arruga fue a visitar a un amigo del barrio. En el camino, fue detenido por un patrullero policial del destacamento de Lomas del Mirador. Luciano no regresó a dormir a su casa la noche del 31 de enero. Su madre hizo la denuncia en el destacamento de Lomas del Mirador y, si bien vio cómo el policía le tomaba testimonio y firmó el documento, no le entregaron una copia. Cuando Vanesa Orieta, hermana de Luciano, regresó a la comisaría a buscar la copia de la denuncia, el documento tenía ciertos agregados que su madre no había dicho. Por ejemplo, que Luciano fumaba marihuana y que tenía antecedentes por robo. “Cuando fui a buscar la copia de la declaración de mi mamá, había un oficial que con una manguera limpiaba las paredes. Limpiaron la escena del crimen”, dijo Vanesa.

Cuatro meses antes, el 21 de septiembre de 2008, Luciano había sido llevado al mismo destacamento, creado como respuesta a los reclamos de la asociación civil Vecinos en Alerta de Lomas del Mirador (VALOMI).<sup>112</sup> “¡Vanesa, me están pegando!”, gritó Luciano mientras su hermana esperaba que lo liberaran. Cuando salió, señaló uno a uno a los golpeadores. Todos se negaron a dar sus nombres. “Acá no te hicimos nada. Negrito de mierda, te vamos a llevar a la Octava para que te violen, o terminás en un zanjón”, lo amenazaron. En el policlínico de San Justo verificaron los golpes. Durante los meses siguientes, la policía interceptó varias veces a Luciano en la calle. El joven llegó a contarle a su hermana que cuando lo detuvieron por primera vez, en septiembre, los policías del destacamento de Lomas del Mirador lo habían “invitado” a trabajar para ellos, y que cuando se negó, lo “molieron a palos”. Desde entonces, “las amenazas eran constantes. Un día le pusieron la 9 milímetros en el pecho y le dijeron: ‘Negro, quedate quieto porque si no, te lo vuelo’”, explicó Vanesa.

Luego de la desaparición de Luciano, la causa recayó en la Fiscalía n° 7 de San Justo, a cargo de la fiscal Roxana Castelli, que mantuvo la investigación paralizada durante treinta y cinco días. Cuando los abogados de la familia Arruga, Juan Manuel Combi, Pablo Pimentel y Damián Piraino, denunciaron

---

ampliaron sus denuncias acerca del reclutamiento policial de menores en sede judicial. Los letrados presentaron un escrito en la causa que tramita en la UFI n° 5 de La Matanza, IPP n° 35 836.

111 Agradecemos la información brindada por Juan Manuel Combi, abogado del caso, y también a Vanesa Orieta, hermana de Luciano, por su lucha incansable.

112 Esta asociación de vecinos está dirigida por Gabriel Lombardo y su página web es <<http://www.valomi.com.ar>>.

a la fiscal ante la fiscal general adjunta del Distrito Judicial de La Matanza, Patricia Ochoa, ésta le retiró el caso a Castelli y lo puso en manos de la Fiscalía n° 1, a cargo de Celia Cejas.<sup>113</sup> Recién entonces comenzaron a investigarse los hechos de la noche del 31 de enero.

En abril de 2009, ocho policías bonaerenses pertenecientes al destacamento de Lomas del Mirador –que habían estado presentes la noche del 31 de enero– fueron pasados a disponibilidad por decisión del Ministerio de Seguridad de la provincia, por su presunta vinculación con los hechos. Ellos son los oficiales Damián Sotelo, Ariel Herrera, Daniel Vázquez, Sergio Fecter, Emiliano Márquez, Néstor Díaz, Hernán Zeliz y otro de apellido Borrego.

El destacamento al que habrían llevado a Luciano es un lugar que no está habilitado para la detención de personas. Se trata apenas de una dependencia de la seccional de Lomas del Mirador, cuyo único fin es servir de parada y refugio a los policías que patrullan la zona aledaña al barrio 12 de Octubre. Tal vez por esa razón, el ingreso de Luciano en el destacamento no fue asentado en los libros. Una pericia con perros que buscaron el rastro de Arruga determinó que el joven había estado en la comisaría 8ª (de la cual depende el destacamento) y en uno de los patrulleros. La historia de esta comisaría es macabra, pues fue uno de los centros clandestinos de detención y tortura usados por la Policía Bonaerense durante la dictadura militar, conocido como el Sheraton.

Las pistas que se siguieron en la investigación surgieron de las declaraciones de vecinos –que habrían visto cómo se llevaban a Luciano de la plaza República Argentina en un patrullero– y de dos personas que dicen haberlo visto agonizando en la comisaría 8ª. Además, se detectó a través del sistema que identifica a los coches de la policía (LAV) que un vehículo (el patrullero 12 806) había estado recorriendo una zona de descampados cercana a San Justo entre las 12 de la noche y las 2 de la madrugada, para luego detenerse en un descampado durante dos horas. Los policías citados a declarar no pudieron explicar las razones del recorrido del móvil fuera de su cuadrícula, ni qué hicieron allí estacionados durante dos horas. También se efectuaron peritajes sobre los libros de entrada y salida de detenidos, que expusieron irregularidades.

La familia de Luciano solicitó reiteradas veces audiencia con el gobernador Scioli, quien se suponía iba a recibirlos el 12 de agosto. Pero en la audiencia finalmente no participó el gobernador, quien adujo problemas en su agenda, sino los ministros de Justicia, Ricardo Casal, y de Seguridad, Carlos Stornelli. Según la hermana de Luciano, en esa oportunidad los ministros se comprome-

113 Los abogados de la familia Arruga la denunciaron por violar la Resolución 1390 de la Procuración General, ya que la investigación estaba delegada en la DDI de La Matanza. A la fiscal Castelli se le inició un sumario administrativo.

tieron a colaborar en la investigación y a sostener las medidas administrativas contra los policías bajo sospecha. Sin embargo, a fines de octubre de 2009 y cuando todos los indicios de la causa confirmaban la responsabilidad del personal del destacamento policial de Lomas del Mirador, el mismo ministro que había separado a los efectivos de su cargo los reincorporó en la misma policía en otros servicios. La familia se enteró cuando los agentes llegaron uniformados y con sus armas a una audiencia.

Resulta muy grave que Stornelli haya tomado esta decisión incluso luego de haberse entrevistado con los familiares de Luciano, escuchado de ellos los pormenores de la causa y comprometido a sostener las medidas contra los policías. Por lo demás, el gobernador Scioli sigue negándose a recibirlos.

Al mismo tiempo, varios testigos de la causa y familiares de Luciano han sufrido amenazas y hasta coacciones directas por parte de la policía. La madre de Luciano fue amenazada en el mes de abril. Unas semanas después, recibió amenazas uno de los amigos de Luciano, testigo de la causa. A fines de noviembre, fue el turno de una de las amigas de Vanesa y testigo de la causa, Anabella Martínez. La joven se movilizaba en motocicleta cuando integrantes de la comisaría 13ª de La Tablada la detuvieron por un operativo vehicular de rutina y la llevaron hasta el destacamento, donde estuvo desde las 19 hasta las 3 del día siguiente. “La golpearon, le dejaron las nalgas llena de moretones. La atosigaron porque tenía stickers y volantes de la movilización por los diez meses de la desaparición de Luciano”, indicó el abogado de la familia Arruga, Juan Manuel Combi, que acompañó a Anabella a efectuar la denuncia ante la UFI n° 1 de La Matanza, a cargo de la fiscal Celia Cejas. En la denuncia, que quedó caratulada como “lesiones, intento de coacción y abuso por parte del personal policial”, Anabella declaró que cuando la liberaron, en la madrugada, un policía se ofreció a llevarla hasta Lomas del Mirador en un auto particular. En el camino, el hombre le ofreció tener sexo a cambio de dinero.

### 3.3. OTROS CASOS DE VIOLENCIA INSTITUCIONAL CON PARTICIPACIÓN DE LA POLICÍA PROVINCIAL

En el período que va desde julio de 2008 hasta junio de 2009, sesenta personas murieron en el conurbano en hechos de violencia en los que participaron policías bonaerenses. Las acciones letales de la policía provincial aumentaron respecto del período anterior, pues se registró casi el 10% más de muertes.<sup>114</sup>

<sup>114</sup> Según la base de datos del CELS sobre hechos de violencia institucional, en el período julio 2007-junio 2008 se habían registrado cincuenta muertes en hechos con participación de policías bonaerenses.

En algunos de estos casos se ha comprobado el estado de indefensión de las víctimas por el uso desproporcionado de la fuerza. Las ejecuciones de Juan Carlos Quiroz y Ramiro Castro constituyeron acciones ilegales de los policías actuantes y ponen en evidencia prácticas que aún son recurrentes en las instituciones de seguridad en el ámbito local.

JUAN CARLOS QUIROZ, 15 AÑOS, ASESINADO. PERGAMINO, PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
El mediodía del 20 de octubre de 2009, Juan Carlos Quiroz, de 15 años de edad, se encontraba jugando al fútbol en una cancha cercana al campo de deportes del Club Banco Provincia de la ciudad de Pergamino cuando un joven vecino del lugar, de nombre Mauro Mena, lo llamó para pedirle que lo ayudara a arriar unos caballos. Luego, le habría ofrecido pagarle cien pesos si recogía un sobre en una esquina situada a tres cuadras de allí. Juan Carlos aceptó, se dirigió hacia dicha esquina y retiró el sobre. En ese momento, los policías bonaerenses Jorge Alberto Conde y Daniel Alberto Fernández, que revisaban en la comisaría 2ª de Pergamino y conducían un auto particular, lo interceptaron y le dispararon un tiro en el cuello que le provocó la muerte. Los policías abandonaron al joven herido y se dirigieron a la comisaría en la que prestaban servicios. Recién cuando un vecino halló el cuerpo de Juan y llamó al 911 tomó conocimiento de lo sucedido el fiscal de turno, Guillermo Villalba, de la UFI n° 5 de Pergamino, quien ordenó averiguaciones que culminaron en la detención de ambos policías.

La investigación del fiscal permitió conocer detalles del hecho.<sup>115</sup> El día anterior al asesinato, dos camioneros habían presentado una denuncia en la comisaría 2ª de Pergamino por la sustracción de documentos que se encontraban en el interior de su vehículo. Luego de la denuncia, los camioneros recibieron una comunicación por parte de quien se los había sustraído, que le ofrecía devolverles los documentos a cambio de una suma de dinero. Los policías Conde y Fernández les aconsejaron continuar con la negociación para poder intervenir y detener al ladrón. Así fue que el martes 20, sin previo asiento de la denuncia realizada por los camioneros en su seccional ni aviso al fiscal correspondiente –tanto de la extorsión posterior y como del operativo impulsado para recuperarla–, los funcionarios policiales se hicieron presentes en el lugar señalado, donde el chico esperaba, y lo ejecutaron.

Según los datos de la autopsia, la bala ingresó por el cuello, de frente, y salió por la escápula, en la espalda, con dirección de arriba abajo. Este dato dejó

115 Agradecemos al fiscal del caso, doctor Guillermo Villalba, por las precisiones sobre el estado de la causa.



sin efecto una de las versiones policiales proporcionadas luego, que sostenía que Juan Carlos, ante la advertencia de la presencia de los policías en el lugar, había intentado sacar algo de entre su ropa, presumiblemente un arma, y que ante la potencial agresión le habían disparado. En la inspección posterior no se encontraron armas ni la documentación robada. Luego, la versión policial sostuvo que el joven intentó escapar, afirmación que tampoco resulta compatible con la trayectoria del proyectil.

Los familiares y amigos de Juan Carlos realizaron dos marchas al Ministerio Público Fiscal reclamando el esclarecimiento de lo sucedido y la aparición de Mauro Mena, el vecino que lo había “contratado”, por considerarlo un testigo clave. La primera marcha tuvo lugar el 22 de octubre y la segunda, al día siguiente. Ese día, Mena se presentó en el Ministerio Público Fiscal junto con su abogado y declaró durante más de tres horas ante el fiscal Villalba y la instructora judicial Rita Huerta. Mena quedó detenido a disposición de la UFI n° 5, acusado del delito de encubrimiento agravado.

El mismo 22 de octubre, Conde, Fernández y Eduardo Ledesma –titular de la comisaría 2ª de Pergamino–, fueron desafectados de sus cargos por orden del ministro de Seguridad, Carlos Stornelli. Fernández está acusado de homicidio calificado, en concurso real con el delito de abuso de autoridad y violación de deberes de funcionario público,<sup>116</sup> mientras que Conde está procesado por ser partícipe necesario del crimen. A la fecha de cierre de este Informe, ambos se encuentran detenidos.

RAMIRO CASTRO, 16 AÑOS, ASESINADO. MORENO, PROVINCIA DE BUENOS AIRES<sup>117</sup>

El 2 de octubre de 2009, Ramiro Castro, de 16 años de edad y miembro de la Juventud del Movimiento Octubres, ingresó en un local de venta de celulares acompañado por dos amigos, también menores de edad, a comprar una carcasa para su celular. Cuando tomó una de éstas de la vidriera, el dueño del local, Ángel Clemente Rojas –subteniente que presta servicios en la DDI de Mercedes según Legajo Policial 136 481–, lo atacó con un machete cortándole dos dedos de la mano. Castro empezó a correr junto a sus amigos, hasta que el subteniente extrajo su pistola reglamentaria, les disparó a los tres y ocasionó la muerte inmediata de Ramiro y graves heridas a sus dos amigos.

Los tres jóvenes recibieron los balazos por la espalda: Ramiro recibió siete, uno de los acompañantes recibió uno que le perforó el pulmón y el tercero

116 Las pericias balísticas lo señalaron como autor del disparo que mató a Quiroz.

117 Agradecemos la información brindada por Ignacio Nolfi acerca del estado de esta causa.

fue herido de dos balazos. Según testigos del hecho, luego de los disparos, el subteniente esposó al joven fallecido y le golpeó la cabeza contra el asfalto. Diversas fuentes afirman que el arma usada tenía un silenciador, por lo que nadie escuchó los disparos, aunque sí hubo testigos que vieron los fogonazos.

Momentos después, el oficial de la DDI –junto a otros agentes de la Bonae-rensense que habría convocado el mismo Rojas– movió el cuerpo y limpió la sangre de la vereda.<sup>118</sup> Además, según denunció la familia Castro, “plantaron” un revólver calibre .22 cerca del cadáver y se deshicieron del machete, para simular un enfrentamiento. Rojas, a pesar de conocer el protocolo para un caso como éste, modificó la escena del crimen, e hizo trasladar el cuerpo por una casa velatoria, lo que dificultó las pericias.

La versión policial de los hechos sostuvo que los adolescentes habían ingresado en el local con intenciones de robo, que el subteniente no había ofrecido resistencia, pero que en un descuido dejó que los jóvenes vieran la pistola 9mm que portaba en la cintura, por lo que se produjo un tiroteo en el que Castro perdió la vida y los otros dos jóvenes resultaron heridos.<sup>119</sup> Sin embargo, las pericias demostraron la falsedad de esta versión. La Policía Científica –después de que Rojas moviera el cuerpo y limpiara el lugar–, recolectó veinticinco vainas servidas, todas de calibre 9 mm, y no encontró ninguna vaina servida del calibre del arma que estaba en la escena junto a Ramiro. El machete usado por el oficial nunca fue hallado.

Ramiro era un militante social, muy conocido en su barrio. Por ello, el 9 de octubre se realizó una movilización de más de cien personas que pidieron justicia y el cambio de carátula de la causa. En la actualidad, el subteniente Rojas está libre,<sup>120</sup> y aún no fue citado siquiera a prestar declaración indagatoria. Aunque la familia de Ramiro solicitó ser parte en la causa como particular damnificado, la justicia todavía no resolvió esta cuestión. Los Castro siguen pidiendo una investigación profunda para determinar la verdad de los hechos.

118 Agencia Walsh, 10 de octubre de 2009 (disponible en: <<http://argentina.indymedia.org/news/2009/10/697154.php>> [última consulta: 8 de marzo de 2010]); *Crítica Digital*, del 7 de octubre de 2009 (disponible en <<http://criticadigital.com/imprensa/index.php?secc=nota&nid=31973>> [última consulta: 8 de marzo de 2010]).

119 Actualmente, ambos chicos se encuentran procesados por robo calificado. La causa tramita en la UFJJ n° 17 del Fuero de Responsabilidad Juvenil del Departamento Judicial de Mercedes.

120 Disponible en <<http://www.24con.com/conurbano/nota/28933-Versiones-cruzadas%20por-el-homicidio-de-un-joven/>> [última consulta: 8 de marzo de 2010].

## 3.4. OPERATIVOS POLICIALES EN LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES:

## CONTROL SOCIAL Y ESTIGMA

En 2009 se desarrolló una serie de operativos de saturación en diferentes lugares del territorio de la provincia de Buenos Aires. Estos operativos –que consistieron en razzias masivas– se implementaron pocos días después de que la Presidente anunciara el ya mencionado Plan de Seguridad Ciudadana, y tuvieron lugar principalmente en el conurbano bonaerense.

Los operativos se iniciaron el 23 de abril de 2009, a las cinco de la mañana, en el Barrio Independencia –de la localidad de José León Suárez– y en la Villa La Rana –de la localidad de Villa Ballester–, ambas en el partido de General San Martín. Participaron alrededor de 250 efectivos de la Policía Buenos Aires 2.<sup>121</sup> Operativos de características similares se repitieron el 30 de abril en los barrios Carlos Gardel y Presidente Sarmiento, partido de Morón, y el 7 de mayo en la villa La Cava, localidad de Beccar, partido de San Isidro.

En todos los casos los operativos de saturación tuvieron por objetivo *llenar* un barrio de efectivos y móviles policiales, clausurar temporariamente sus accesos, requisar a sus habitantes, incautar objetos, exhibir armas y maltratar y aprehender de forma masiva a personas con el fin de *identificarlas* sin razón alguna. De hecho, la mayoría de las personas detenidas en esos operativos fueron liberadas a las pocas horas.

En definitiva, ante argumentos como “los vecinos lo piden” o “hace falta presencia policial para disuadir”, el Estado puso en práctica uno de los dispositivos más discriminatorios y estigmatizantes: las razzias. En palabras de la antropóloga Sofía Tiscornia, estos operativos “son parte del arsenal de técnicas policiales cuyo despliegue está llamado, antes que a castigar faltas o delitos, a instaurar y extender un sentido determinado del orden y la moralidad pública”.<sup>122</sup> En el caso de estos operativos de saturación, no existieron procedimientos ordenados por un juez, sino una demostración de fuerza focalizada en los estigmas basados en clase social y territorio que impone una visión de *un otro totalmente peligroso*.

Los procedimientos realizados el 30 de abril en los barrios Carlos Gardel y Presidente Sarmiento son una muestra clara tanto de la ausencia de motivos para motorizar dispositivos de semejante magnitud –de hecho, carecieron de orden judicial de allanamiento– como del impacto que éstos tienen sobre la población afectada.

121 El hecho de que sea la POL 2 la encargada de los operativos es especialmente significativo en un contexto de contrarreforma de las estructuras policiales.

122 Sofía Tiscornia, *Activismo de los derechos humanos y burocracias estatales. El caso Walter Bulacio*, Buenos Aires, Editores del Puerto, 2008, pp. 19 y 20.

Estos operativos fueron registrados por el programa de televisión *Policías en acción*.<sup>123</sup> La secuencia comienza en la estación de Policía Buenos Aires 2 de Morón, que realizó un “operativo de saturación” (tal como lo denominan los funcionarios locales) en la jurisdicción de la comisaría 6ª de El Palomar. Según el programa televisivo, cuando el cronista le pregunta a un agente: “¿Qué es lo que se va a buscar adentro de la villa?”, el policía responde: “Ehh, toda clase de delitos, en prevención”; y agrega: “Una vez que estamos acá, se identifica...”. En la misma secuencia, otro agente comenta: “Todo lo que encontramos en la calle. Se va identificando ciudadanos a ver si tienen pedido de captura, vehículos que puedan tener pedido de secuestro, automotores, infracción a la Ley de Drogas”.

#### **4. LA JUSTICIA NACIONAL FRENTE A LA VIOLENCIA POLICIAL: EL JUICIO POR FRANCO CHAILE**

La justicia no investiga de manera profunda e imparcial los hechos en los que participan policías.<sup>124</sup> Es frecuente que los magistrados y fiscales utilicen calificaciones jurídicas leves para valorar la conducta de los imputados y les concedan beneficios excepcionales, que no otorgan a otras personas acusadas de delitos. A modo de ejemplo, la prisión preventiva se utiliza de un modo muy restringido en los casos en que se encuentran imputados funcionarios policiales, mientras que se aplica en forma generalizada para otros casos, como los delitos contra la propiedad.

Estas constantes fueron observadas en el proceso judicial llevado adelante por el asesinato de Franco Chaile, quien murió en la madrugada del 26 de marzo de 2006 por un balazo en la cara disparado por un policía de la Federal que estaba fuera de servicio. Ese día, Franco y su amigo Mario Márquez se detuvieron en el cruce de Navarro y San Martín, en el barrio porteño de Villa Devoto, para arreglar la moto en la que circulaban. Allí fueron sorprendidos por el cabo Miguel Ángel Gómez, vecino del lugar. El policía salió de su domicilio, se dirigió hacia los dos jóvenes con su arma en la mano y, casi sin mediar palabra, le disparó a Franco un tiro en la cabeza que le provocó la muerte.<sup>125</sup>

123 Programa *Policías en acción*, Canal 13, emisión del 31 de julio de 2009.

124 En el mismo sentido, véase “Políticas de seguridad y derechos humanos”, en CELS, ob. cit., 2008; “Violencia institucional al amparo de la Justicia. Análisis estadístico y de casos”, en CELS, ob. cit., 2004; y Human Rights Watch y CELS, ob. cit.

125 Para más información véase “Políticas de seguridad y derechos humanos”, en CELS, ob. cit., 2008, pp. 124-132.

El juicio contra el policía Gómez se desarrolló en el Tribunal Oral en lo Criminal n° 21 de Capital Federal, integrado por los jueces Diego Barroetaveña, Carlos María Bossi y Horacio Leonardo Días. El debate oral se inició el 29 de octubre y finalizó el 26 de noviembre de 2009. El tribunal resolvió condenar a Miguel Ángel Gómez a la pena de seis años y cuatro meses de prisión por considerarlo autor del delito de homicidio simple. Los jueces fundamentaron su decisión en que el policía había actuado con la falsa creencia de que su actuar se encontraba justificado por el derecho penal (error de prohibición vencible), es decir que cometió un error que podía haberse evitado, por lo que no alcanzaba para eliminar la culpabilidad del sujeto pero sí para disminuir la pena. Sobre la base de estos argumentos, los jueces aplicaron la pena de seis años y cuatro meses de prisión, a pesar de que el mínimo legal de la escala penal de homicidio simple era de ocho años. Pese a que los jueces afirmaron en la sentencia que el hecho se encontraba probado y de ningún modo podía aceptarse una legítima defensa, tuvieron por acreditado el error de Gómez sobre la base de muy escasa prueba.

Durante el juicio, por otro lado, se volvió a dirigir la atención en reiteradas ocasiones al supuesto robo que habrían cometido Franco Chaile y Mario Márquez el día del hecho, sin tener en cuenta que dicha investigación no era el objeto de este juicio, en el que se analizaba sólo el actuar del policía que dio muerte a Franco.<sup>126</sup> El tribunal generó confusiones aun cuando en la investigación del robo se había resuelto sobreseer a Mario Márquez, y la sentencia había quedado firme.

Otra de las irregularidades advertidas a lo largo del juicio fue que varios de los testigos, cuyos testimonios eran importantes, se mostraron dubitativos, contradictorios y temerosos. Tanto que estas actitudes hicieron sospechar al tribunal, que finalmente les preguntó si habían sido amenazados, pues no se comprendían tamañas contradicciones. La intimidación de testigos es una situación reiterada y casi infaltable en los juicios que involucran a personal de las fuerzas de seguridad y, sin embargo, no existen mecanismos efectivos para garantizar su integridad y asegurar testimonios fundamentales.

126 En este sentido, la labor de la fiscalía a cargo de la fiscal general María Luz Jalbert no fue satisfactoria, ya que desde allí se colaboró en esta suerte de criminalización de las personas que, en realidad, fueron las víctimas del hecho. La forma de dirigirse de manera intimidante al único testigo presencial de los hechos, Mario Márquez, motivó un llamado de atención por parte del tribunal. La fiscalía insistió durante todo el debate e incluso en sus alegatos en deslegitimar el testimonio de Márquez, solicitando al tribunal que ese testimonio no fuese realizado bajo juramento, petición que acertadamente negó el tribunal.

## **5. LA CONSTRUCCIÓN DE UNA PROPUESTA PROGRESISTA: EL ACUERDO PARA LA SEGURIDAD DEMOCRÁTICA**

Después de un año marcado por retrocesos en materia de políticas de seguridad y por el endurecimiento del discurso de algunos sectores políticos y mediáticos, se logró iniciar la construcción de un movimiento que interpretara y accionara sobre la problemática de manera inversa. El 29 de diciembre se presentó en el Congreso de la Nación el Acuerdo para la Seguridad Democrática, un documento suscripto por un muy amplio espectro de legisladores (del oficialismo y la oposición), representantes de organismos de derechos humanos, centrales sindicales, movimientos sociales y de familiares de víctimas, y distintas personalidades de la cultura y el mundo académico.

El Acuerdo contiene una crítica explícita a los discursos de mano dura, y propone sentar los principios básicos para la construcción de una política de Estado en materia de seguridad que dé respuesta a las legítimas demandas de la sociedad respecto de este tema, sobre una base democrática y ajustada a criterios profesionales. Algunas de las cuestiones que incluye el documento se relacionan con la necesidad de abordar la problemática de manera integral, implementar una gestión democrática de las instituciones que incluya un efectivo control civil y enfocar hacia las redes delictivas como productoras y reproductoras de la violencia.<sup>127</sup>

La presentación del Acuerdo resulta una acción inédita en este contexto, en tanto reúne a representantes y referentes de distintos sectores para la construcción de una alternativa progresista en materia de seguridad. A partir de este primer paso se han comenzado a definir estrategias de acción y propuestas para promover la democratización de las instituciones y políticas de seguridad, lo que constituirá uno de los principales desafíos para el año 2010.

## **6. CONCLUSIÓN**

El año 2009 se cerró con una nueva “ola de inseguridad”, causada por una seguidilla de homicidios en ocasión de robo de automotores (ocurridos –otra vez– en distintos puntos del conurbano bonaerense), y con su consecuente reactualización del debate público sobre la seguridad de los ciudadanos. Sin embargo, se perciben diferencias importantes respecto del contexto de discusión

127 El texto completo y la nómina de sus adhesiones pueden leerse en <http://www.cels.org.ar>.

existente al comienzo del año, y un dato no menor es que las fuerzas de seguridad involucradas en el problema –y sobre todo los gobiernos que ostentan su control político–, arrancan 2010 en medio de una crisis de variada magnitud y con un grado importante de descrédito público.

La Policía Federal Argentina cerró el año sin haber dado explicaciones creíbles sobre la muerte de un joven, producto del violento operativo de control de ingreso a un estadio de fútbol donde se desarrollaba un recital de rock. Este hecho y la vigencia de una ley orgánica propia de la última dictadura militar prueban la responsabilidad que tiene el gobierno federal por la falta de pleno control y democratización de la institución, y por no haber priorizado el establecimiento de un sistema policial subordinado a directivas de seguridad pública respetuosas de los derechos fundamentales de los ciudadanos.

En la provincia de Buenos Aires, la crisis se vincula –entre otras cuestiones– con el pésimo desempeño técnico e institucional de la policía provincial y los funcionarios del área de seguridad del gobierno de Scioli en la investigación y esclarecimiento del caso de la familia Pomar, que luego de estar más de un mes desaparecida, y a pesar de haber sido –según las versiones oficiales– buscada con intensidad por la policía provincial con la sospecha de que se trataba de un crimen, apareció muerta como consecuencia de un accidente de tránsito. Los cuerpos de sus cuatro integrantes, y el auto accidentado, yacían a pocos metros de la ruta por la que siempre se supo que circulaban, zona que la policía dijo haber rastreado varias veces durante esas semanas.

En el caso de la ciudad de Buenos Aires, su gobierno terminó el año sin haber concretado la implementación de una Policía Metropolitana,<sup>128</sup> luego de

128 La Policía Metropolitana salió a la calle el 5 de febrero de 2010. En su debut, contaba con 500 agentes, y el objetivo declarado por el ministro de Seguridad porteño, Guillermo Montenegro, “es lograr en aproximadamente siete años llegar a contar con entre 10 000 y 12 000 agentes”. Voceros de la Metropolitana explicaron que “los agentes tienen turnos de ocho horas. Al principio funcionaremos con dos turnos móviles, para ocupar la mayor parte del día. Pero en los horarios de madrugada es probable que no haya efectivos en la calle”. Las autoridades informaron además que “los 500 agentes (sobre un total de 850) tienen experiencia, ya que pertenecieron a la Federal u otras fuerzas de seguridad del país”, y que en mayo la fuerza pasará a tener “1400 agentes, que trabajarán en tres turnos de ocho horas”. Durante los primeros meses, la Policía Metropolitana estará enfocada en los barrios de Villa Urquiza, Saavedra, Coghlan y Villa Pueyrredón. Según informaron, las autoridades eligieron estos barrios “porque es una zona de clase media, con siete accesos y salidas principales, cinco estaciones de tren y la conflictiva traza de la ex AU3. La primera comisaría, que en realidad se llamará ‘precinto’, funcionará desde junio en parque Saavedra”. La jurisdicción de la Metropolitana estará limitada a las faltas, las contravenciones y los dieciséis delitos penales (entre ellos, amenazas y usurpación), cuya investigación ya

un desgastante proceso de conformación plagado de irregularidades y escándalos, que incluyó el desplazamiento de sus dos primeros jefes. La planificación y organización de esta policía local, que fue presentada como la solución a los problemas de inseguridad de la ciudad, se dejó en manos de ex funcionarios de la Policía Federal con antecedentes oscuros, los cuales pasaron de ejercer la jefatura de la incipiente fuerza a ser acusados por graves delitos; hoy ambos ex funcionarios se encuentran presos e investigados por la justicia federal.

La situación pone en evidencia los claros signos de agotamiento que muestra el modelo basado en la delegación total de la gestión de la seguridad en las propias instituciones policiales y el abandono de su control gubernamental. Este modelo se orienta al ejercicio discrecional, y por eso mismo proclive a la corrupción y la violencia institucional, de la función policial. La consecuencia es una gestión signada por la discriminación de los sectores populares y la carencia total de respuestas concretas a los legítimos reclamos de la sociedad.

Brindar seguridad forma parte de las obligaciones indelegables del Estado, que debe garantizarla para todos los ciudadanos. Sin embargo, en los últimos años se observa una marcada tendencia a la diferenciación según el territorio y la clase social. Para el modelo vigente, parecen ser las clases medias y altas las únicas merecedoras de protección, mientras los sectores populares quedan a merced de las redes de ilegalidad y violencia que atraviesan el panorama social de los territorios en los que habitan, redes en las que las fuerzas de seguridad representan un papel protagónico.

Es prioritario entonces impulsar una discusión amplia sobre el perfil que debe tener un modelo de seguridad democrática, con control político de gestión que garantice la transparencia y el respeto de los derechos. El Acuerdo para la Seguridad Democrática, con sus principios básicos establecidos para la construcción de un modelo democrático de gestión de la seguridad, se presenta como una herramienta de trabajo para intervenir e incidir en los debates públicos sobre el tema que se produzcan en el futuro inmediato.

---

fue traspasada de la justicia nacional a la porteña (cf. "En su primer día en la calle, la Metropolitana hizo controles y patrullaje", Clarín.com, 5 de febrero de 2010). Sus agentes, sin embargo, estarán armados, podrán detener personas y, eventualmente, entregárselas a la Federal. En este sentido, en enero de 2010 se hizo público que las autoridades porteñas habían comprado cinco pistolas Taser X26 X26 para equipar a la Metropolitana. Se trata de armas que fueron prohibidas por el Comité contra la Tortura de Naciones Unidas, porque al producir descargas eléctricas su uso es considerado tortura. A pesar de las críticas de Amnistía Internacional, el CELS y ciertos sectores políticos de la oposición local, el gobierno porteño defendió la medida.